TOMO LIII — Montevideo, Viernes 22 de Noviembre de 1918 — Núm. 3839

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley por el que se modifican los artículos 4.° y 6.° de la ley de 21 de Julio de 1916.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El artículo 21 de la ley que creó la Administración Nacional del Puerto de Montevideo establece que regirán para dicha Institución las disposiciones de la Carta Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado a que se refieren los artículos 33 a 47.

El artículo 36 de la ley de Usina Eléctrica estableció que las dotaciones del personal serán sometidas por el Director al Poder Ejecutivo, el que recabará para ellas la aprobación de la Asamblea.

Pero es el caso, Honorable Asamublea, de que esta disposición ha sido modificada por la ley de fecha 19 de Enero de 1918, que dispuso expresamente que las dotaciones del personal serán fijadas por el Directorio de la Luz Eléctrica, y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Como la ley que creó los servicios portuarios no ha podido referirse a la modificación, muy posterior, del artículo 36 de la ley orgánica de la Luz Eléctrica, entiende el Poder Ejecutivo que es procedente una expresa declaración de Vuestra Honorabilidad adoptando para la Administración Nacional del Puerto de Montevideo el mismo sistema que para la aprobación del presupuesto de dotaciones de su personal fijó la ley especial de 19 de Enero de 1918 para la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Tales son las razones en que funda el Poder Ejecutivo el adjunto proyecto de ley, cuya sanción solicita de esa Honorable Asamblea.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria a extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 4.o y 6.o de la ley de 21 de Julio de 1916, que creó los servicios de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, en la siguiente forma:

"Artículo 4.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo estará a cargo de un Directorio constituído por nueve miembros. De éstos, tres serán permanentes en razón de sus cargos públicos: el Capitán General de Puertos, el Director General de Aduanas y el Director del Puerto en la parte técnica o de conservación y obras nuevas.

Los seis miembros elegibles, incluso el Presidente del Directorio, durarán en sus funciones tres años, renovándose los primeros que se designan en la forma siguiente: dos miembros terminarán al año del nombramiento, dos al segundo y dos al tercero.

El Vocal que se incorpore, en virtud de lo dispuesto precedentemente, cesará en su mandato el 10 de Agosto de 1920.

Los Vocales designados, en razón de sus cargos, pueden ser reemplazados, en caso de ausencia, enfermedad u otra razón que imposibilite su concurrencia a las sesiones, por los funcionarios de categoría inmediata en los mismos puestos.

Artículo 6.o El Presidente del Directorio y los cinco Vocales elegibles serán designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente durante el receso legislativo.

No podrán ser Directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los empleados públicos en actividad de servicio, a excepción de los miembros permanentes, en virtud de sus cargos.
C) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
D) Los propietarios o interesados, bajo cualquier forma, de las empresas de lanchaje, remolque o de otros trabajos marítimos y de puerto."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se deroga el artículo 21 de la ley de 21 de Julio de 1916 en la parte referente a la creación de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciendo presente la conveniencia que existe en la supresión del cargo de Director de Tráfico, instituyendo, en cambio, dos puestos de Jefes, a quienes se les asignarían los cometidos que hasta ahora tenía resumidos el señor Director de Tráfico.

El Poder Ejecutivo ha estimado acertada la iniciativa de aquella corporación, habiendo prestado su conformidad a lo propuesto por las autoridades del Puerto de Montevideo.

Ahora bien: la ley de Julio 21 de 1916, que creó la Administración Nacional del Puerto, en su artículo 4.o estableció que el Director de Tráfico integraba el Directorio en calidad de miembro permanente.

La supresión de dicho cargo determinará necesariamente una reducción en el número de miembros componentes del Directorio, que la ley imperativamente fijó en nueve.

El Poder Ejecutivo estima necesario modificar la disposición de la ley a que se ha hecho referencia, estableciéndose que serán seis los miembros cuya designación corresponde al Poder Ejecutivo y reduciéndose a tres los Directores permanentes, no alterándose en tal forma el número total de miembros que integran el Directorio.

Por las consideraciones expuestas, el

Poder Ejecutivo solicita de Vuestra Honorabilidad la aprobación del adjunto proyecto de ley, que declara incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 21 de la ley de 21 de Julio de 1916 en la parte que se refiere al artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1912, que creó la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 2.o Las dotaciones del personal de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo serán fijadas por el Directorio de la misma y sometidas al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Ley. Modifica la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en las disposiciones siguientes, que quedarán redactadas en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos.

Artículo 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél, serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros serán elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y de una lista de diez empleados con más de diez años de servicios en la institución, que formará el Consejo Directivo, y en tal caso conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 62.

Artículo 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de quince pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales.

A los miembros electivos se les descontará de sus dietas el montepío correspondiente de acuerdo con lo que establece la ley de 5 de Junio de 1918 y gozarán de los beneficios a la jubilación y pensión que las leyes determinen para los funcionarios de la misma categoría.

Tendrán, además, derecho a la jubilación, si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran diez años de servicios.

El Director, el Subdirector y Secretario gozarán solamente del sueldo que les asigna el Presupuesto.

Artículo 14. Al Consejo corresponden:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.
2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos cuyas asignaciones mensuales sean mayores de cien pesos. A los efectos de los propuestos regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.
3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la Institución cuyas asignaciones mensuales no excedan de cien pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que se fije, según lo dispuesto en el artículo 67.
4.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución cuando estos cargos se hallen vacantes.
5.o Trasladar, suspender por más de diez días y destituir los empleados, de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.
6.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.
7.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.
8.o Fijar las tasas internas de los nuevos servicios que establezca, y, cuando el excedente de rentas y la organización y ampliación de servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de cincuenta por ciento las tasas establecidas en la actualidad.
9.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o Arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o Arreglos establezcan con carácter de "facultativas".
10. Fijar las unidades de pesos que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda la correspondencia en el interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y formas de pago que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.
11. Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.
12. Autorizar los gastos de la Institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago.

La orden de pago será dada por el Director General.

13. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado.
14. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.
15. Disponer aumentos, mejoramiento de servicios e implantación de otros nuevos, de acuerdo con el artículo 13 de la presente ley.
16. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20.

Artículo 17. Corresponde especialmente al Director General:

A) El cumplimiento de las resoluciones del Consejo.
B) Firmar, conjuntamente con el Secretario del Consejo, las notas, resoluciones, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo.
C) Firmar la orden de pago de los gastos, debiendo llevar cada una la constancia de la correspondiente autorización del Consejo, con indicación del número del acta respectiva firmada por el Secretario del Consejo.
D) Aplicar las penas disciplinarias referidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 56.
E) Conceder las licencias ordinarias autorizadas por el Reglamento respectivo.
F) Aplicar las multas por infracción a las leyes y reglamentos respectivos, cuando su monto no exceda de diez pesos ($ 10.00), y solicitar la prisión equivalente cuando corresponda.
G) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de aquellos empleados que deban ser designados por elección directa.

Artículo 20. El excedente de las rentas, después de cubiertos el presupuesto y gastos autorizados provisoriamente, será destinado por el Consejo Directivo en la siguiente forma:

Ochenta por ciento para aumentos, mejoramiento de servicios, implantación de nuevas líneas, construcción de edificios, rebajas de tarifas y servicio de amortización de intereses, de empréstitos contraídos con estos fines, de acuerdo con los artículos 30 y 31.

Veinte por ciento para invertirse de acuerdo con el artículo 53 en beneficio del personal.

Artículo 32. En compensación del servicio oficial de Correos y Telégrafos, el Poder Ejecutivo contribuirá de rentas generales con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) mensuales que entregará al Consejo de Administración.

También contribuirá de rentas generales con la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00) mensuales, que se destinarán expresamente a la construcción y reconstrucción de líneas telegráficas.

Artículo 35. Todos los empleos presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán provistos de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento General por los siguientes procedimientos:

A) Por concurso.
B) Por ascenso.
C) Por elección directa, requiriéndose en este caso cinco votos, como mínimum, a favor del candidato propuesto.

Artículo 36. Nadie podrá ingresar al personal presupuestado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sin acreditar previamente:

1.o Ciudadanía, salvo cuando se trate de llenar aquellos cargos técnicos que serán expresamente indicados en el Reglamento General o de mujeres y de aquellos que no posean la edad legal que se exige para el ejercicio de la ciudadanía. Esta condición se comprobará con la respectiva boleta de inscripción.
2.o Condiciones de aptitud física de acuerdo con el Reglamento General.
3.o Condiciones de orden moral que se comprobarán de acuerdo con las mismas disposiciones del Reglamento.
4.o Condiciones de capacidad mediante concurso, examen o presentación de títulos, diplomas o certificados, de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento General.
5.o Estadía de prueba o aprendizaje, cuando así se establezca en el Reglamento General.

Artículo 37. Todo el que sea designado para ocupar puestos de Tesorería y en general cargos que exijan manejo de dinero o valores, deberá presentar fianza bastante a juicio del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General.

Artículo 38. Los concursos de oposición estarán a cargo de un Tribunal compuesto de cinco miembros, tres designados por el Consejo Directivo y dos por la Dirección de Instrucción Primaria, que se constituirá toda vez que sea necesario. Los concursos de méritos estarán a cargo de un Tribunal de tres miembros designados por el Consejo Directivo.

Artículo 41. El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso.

La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos.

Artículo 42. A los efectos del ascenso, cuando corresponda, los empleados se clasificarán en el Reglamento General en un cuadro especial, dividiéndolos en categorías y en grados dentro de cada categoría.

El ascenso de categoría a categoría se efectuará mediante concurso. Sin embargo, en caso de igualdad de condiciones entre dos aspirantes, se preferirá al de mayor grado y antigüedad. Dentro de una misma categoría, procederá el ascenso de grado a grado y por antigüedad.

Artículo 44. Todos los empleados tendrán derecho a una licencia, con sueldo, de veinte días por año. El año se contará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre. La licencia será acordada por el Director General, previo informe del Jefe de la Oficina. Esta licencia podrá acordarse en uno o más períodos, según las necesidades del servicio.

El mismo Director General, en caso de enfermedad u otros justificados, podrá acordar licencias extraordinarias, con sueldo, que no excederán de treinta días en el año.

El Consejo Directivo podrá prolongar la licencia extraordinaria anteriormente aludida hasta un total de noventa días en el año.

Podrá igualmente el Consejo Directivo acordar licencias sin goce de sueldo por un término no mayor de seis meses.

Artículo 50. Aparte de las licencias a que se refiere el artículo 44, podrá el Consejo Directivo, en caso de enfermedad o accidentes ocurridos fuera del servicio, acordar a los empleados de su dependencia, durante un término que no excederá de un año, licencias especiales con goce de la mitad, dos tercios o totalidad del sueldo. Este subsidio se graduará teniendo en cuenta la foja de servicios del empleado a quien se acuerde la licencia.

Artículo 56. Las penas disciplinarias aplicables al personal son las siguientes:

1.o Llamamiento al orden por el jefe del servicio.
2.o Llamamiento al orden por el Director General.
3.o Suspensión sin goce de sueldo de uno a diez días.
4.o Suspensión sin goce de sueldo por más de diez días.
5.o Suspensión sin goce de sueldo con inscripción en el cuadro o libro del personal.
6.o Destitución.

Las suspensiones que se impongan al personal no podrán exceder de tres meses en el año. Sin perjuicio de estas penas, el Consejo Directivo podrá imponer las correspondientes deducciones del sueldo a los empleados que falten al servicio no hallándose en uso de licencia.

Artículo 58. El empleado suspendido con inscripción de su suspensión en el cuadro del personal, pierde su antigüedad, a los efectos de los ascensos, y tampoco puede optar a los cargos que se saquen a concurso.

Ninguna pena superior a diez días de suspensión puede ser impuesta sin previo sumario, del que deberá darse vista al interesado.

Artículo 62. Los empleados que fuesen designados para ocupar cargos electivos del Consejo quedarán suspendidos legítimamente en el ejercicio de sus funciones.

Terminado su período, volverán a desempeñar el cargo que en carácter efectivo desempeñaban en la Administración, siempre que teniendo diez años de servicios no opten por su jubilación."

Artículo 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 40 y el artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915. Sin embargo, estas disposiciones, así como las demás pertinentes, seguirán rigiendo, en cuanto a los miembros del Consejo Directivo que actualmente lo integran por elección del personal, en todo lo que es relativo a su actual designación.

Artículo 3.o Las personas que en el momento de dictarse esta ley se hallen desempeñando cargos de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, podrán ser confirmadas en esos cargos o designadas para ocupar otras vacantes, sin necesidad de previo concurso, y respetándose en todo caso las disposiciones sobre ascensos.

Artículo 4.o Hasta tanto no se sancione el presupuesto de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, las asignaciones del Director, Subdirector y Secretario serán las siguientes:

Un Director	$ 6.000 00
Un Subdirector	" 4.000 00
Un Secretario	" 3.000 00

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 19 de Noviembre de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 20 de 1918.

(Carpeta número 1299|1912).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Resolución. Autoriza el despacho libre de derechos de los impresos y productos destinados a ser distribuídos en la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 12 de 1918.

(Carpeta número 1183|18|1917).

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural comunicando que varios de los concurrentes con productos a la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana le han anunciado que también enviarán impresos y productos para distribuir gratuitamente entre la concurrencia, solicitando, con ése motivo, la exoneración de derechos aduaneros, en virtud de que no se trata de un comercio;

Oída la Dirección General de Aduanas;

Atento su informe favorable; y

Considerando: Que la Comisión Nacional de Fomento Rural, al elevar a conocimiento de este Ministerio la petición de los futuros expositores a que alude, adhiere a ella, y expresa que en caso de accederse a lo solicitado ejercerá una severa fiscalización para comprobar el destino de los impresos y productos a introducirse en franquicias;

Consecuente el Poder Ejecutivo con el decidido apoyo que ha venido prestando para la realización del torneo de la referencia;

De acuerdo con la facultad que le otorga el Decreto Orgánico de los Ministerios,

SE RESUELVE:

Autorizar el despacho libre de derechos y de impuestos de los impresos y productos que se introduzcan al país para ser distribuídos gratuitamente en la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana a realizarse en esta Capital en el mes de Febrero de 1919, quedando encargado el Presidente de la Comisión de Fomento Rural, don Pedro Lapeyre (hijo), para intervenir, en representación del Ministerio de Industrias, en todo lo que se relaciona con la franquicia que se acuerda.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Justino Jiménez de Aréchaga.

Resolución. Se dispone que se efectúe un último llamado a concurso para la presentación de trabajos sobre extinción de sarna.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 19 de 1918.

(Carpeta número 1918|917).

Vistos estos antecedentes relacionados con el llamado a concurso para la presentación de trabajos sobre extinción de sar-

na, y la proposición formulada por la Comisión Nacional de Fomento Rural para que se proceda a un nuevo y último llamado con tales fines;

Oída la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal; y

Considerando: Que la concurrencia obligatoria por parte de los Inspectores Veterinarios Departamentales a dicho certamen, como lo propone la Comisión Nacional de Fomento Rural, si bien es cierto que contribuiría eficazmente a asegurar su éxito, esa obligatoriedad no es posible establecerla si se tiene en cuenta que, dados los múltiples cometidos que tienen aquellas reparticiones, implicaría ordenar tácitamente el descuido de servicios tan importantes como el de Epizootias, Importación y Exportación (en algunos Departamentos) y la inspección de carnes de consumo local,

SE RESUELVE:

Volver estos antecedentes a la Comisión Nacional de Fomento Rural para que proceda a un nuevo y último llamado a concurso por el término de seis meses, con las mismas condiciones, bases y premios establecidos para los anteriores llamados y que se publicarán en el "Diario Oficial" y en dos de los de más circulación, debiendo la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a quien se le hará saber esta resolución, recomendar a todos los técnicos de su dependencia, y muy especialmente a los de la Sección Tristeza y Sarna, el tema en estudio, así como a los delegados ante el Instituto de Parasitología y a los Inspectores Veterinarios Departamentales.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Silva Hermanos—En su solicitud pidiendo varias franquicias a fin de ampliar la fábrica de herramientas y taller mecánico de su propiedad denominado "La Nacional", se dictó la siguiente resolución: "Atento a las manifestaciones expresadas en el precedente escrito, preséntense los interesados en forma y se proveerá.

—Al Instituto de Pesca—Se devuelve concedida la solicitud de licencia que por razones de enfermedad solicita el capataz Julio Decaux.

—A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, comunicando el fallecimiento del telegrafista de segunda clase señor Jaime Pallou.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Se devuelve concedida la solicitud de licencia pedida por el empleado señor Eduardo Terra Arocena.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el señor Manuel Rial, empleado del "Diario Oficial".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Sociedad Fomento de Flores comunicando que ha resuelto realizar la 5.a Exposición Nacional de Ganadería e Industrias del 9 al 11 de Marzo próximo.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve concedida la solicitud de licencia presentada por el señor Luciano Araújo, empleado de la misma.

—A la Imprenta Nacional—Se devuelve concedida la solicitud de licencia que por razones de enfermedad solicitan los señores Manuel del Puerto, Pedro Palmer, Julián Roca y Francisco Muiña (hijo).

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud número 20 del Frigorífico Artigas sobre franquicias de Aduana.

—Gutiérrez Hermanos—En su solicitud número 1 sobre franquicias de Aduana, se dictó la siguiente resolución: "Vista al interesado".

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre regularización de permisos de Aduana, solicitud número 19 del Frigorífico Artigas.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo, pidiendo que los inspectores veterinarios den cumplimiento a la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Septiembre próximo pasado que establece la forma en que debe fijarse el monto de la indemnización en los casos de decomisos de animales.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 2 de los señores Garillo y Cía., pidiendo franquicias de Aduana para 63 máquinas desnatadoras y repuestos.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud del señor Ernesto Woods pidiendo autorización para exportar maquinarias y materiales de cantera.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 1 sobre franquicias de Aduana del señor José Amo.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Solicitud del señor Alberto Tobles pidiendo autorización para exportar 200 tanques de hierro vacíos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21 de Noviembre de 1918

Trámite — Sebastiana Yedra de Domínguez, venia. Tomás Camacho contra Manuel Minetti. West India Oil Compañía contra el Fisco. María Dolores y Martiniana Fernández contra la sucesión de Pedro Tredgen. Casilda Rodríguez, filiación natural. Abelardo Ulerin contra Juan C. Paiva. Ignacio García, recurso de queja. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Langone contra la sucesión Zunino. Sucesión de María Capandegui de Cánepa. Antonio Corbeiras contra José Gómez. Ana Cabot de Pedralbes y otro, sucesiones.

Definitivas — Adela Massaferro de Corporales contra Federico Silva y Ferrer.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Luis T. Correa por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Panzera Juan, concordato. Sosa María L. contra la testamentaría de Jaime García y Mayor. Eastman Adolfo contra Agustín Frenedoso. Silvera de Farías María contra Pedro Demichelli. Liecht Andrés, concordato. Mello Leoncio, quiebra. Prestes de Alves Juana contra Leonidas Alves de Prestes. Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Josefa Márquez de Garçao. Peluffo Lorenzo contra Francisco Núñez y Compañía. Vega y Compañía, solicitud de quiebra. Ibarra Antonia contra Miguel Palermo. Sequeira Florentino contra la testamentaría de Florentino Sequeira. Cuatro en causas criminales.

Interlocutoria — Veneroso José contra Hijos de José Pascual.

Definitiva — Marranghello Humberto contra Manuel Guerra.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Sucesión de Margarita Pongnete de Pérez. Incapaz Teodoro Escobar. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos Compte y Frechou contra Juan Hamicharuz. Concurso de Antonio Ibarra Figueroa. Sucesión de Braulio Chulboa y Almada. Concurso de Hilario González. Bernardino Salvador Mattos Jordan contra Manuel Francisco da Silva. Ramón Lamadrid contra Conrado Puyol, tercería de María Delfina Velazco. Sucesión de José Ramón Muinos. Testamentaría de Joaquín Gómez. Candelaria Lezica de Cerantes. Incapaz Pablo Pondelini. José Gambi contra Pascual Antoniello. José Pizza contra Dolores P. de Vigil. Emilio Tomás contra la sucesión de Adela Mines de Becchi. Sucesión de Laura Angrindegui, Clemente Texendi y María Urdinez contra la Empresa La Comercial. Andrés Tomelli contra la Orden de los Salesianos. Sucesión de Tomás J. Brigonia. Concurso de Hilario González. Sucesión de Juan Odelli. Sucesión de Juan Fernández. Sucesión de Américo Gomeza. Sucesión de Juan Odella.

Interlocutorias—Testamentaría de Andrés Torriella. Sucesión de Carmen Triano de Gómez. Federico Lugán contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Ventura y Genoveva Dorez contra la sucesión de Isaac Fernández.

Definitiva — La sucesión de Jerónimo Monzón contra la de José I. Suárez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Sucs. de Isolina Píriz y otra. Suc. de Sara Azarola Gil. Intestado Federico Coll. Suc. de José E. Rodó. Suc. de Antonio Fazio, tutela. Test. de Petrona Cachón. María Pereyra y otras. Suc. de Juana G. de Costa. Suc. de Enrique S. da Silveira. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela N. de Duffard y otro. Juan Chichizola con Pedro Sosa. Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. Banco Hipotecario del Uruguay con Artidoro D. González. Banco Hipotecario del Uruguay con Carmen S. de Urta y otros. María S. Valdez y otra con María Peirano.

Interlocutorias — Juan Amendaburo con Francisco Cosentino y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Ernestina G. de López Franco y otro. Félix Crosa,

Definitivas — Sucs. de Julio Más y otros.
Reservadas — Ocho.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Test. Dominga Abaracón de Lopepé. Sucs Manuel Silva y Matilde Sosa de Silva. Suc. Josefa Morros y Enrich de Castells. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Test. Rosa Ximénez de Ximénez. Test. María Envile de Varzi. Test. Manuel Braulio Durán. Sucesiones de Antonio García y Josefa Chans de García. Suc. Ramona Diago de los Santos. Suc. Antonio Vaquer Sastre. Suc. María Arosteguy de Sicardi. Sucesión Ema Hugo de Guelfi. Test. J. Shaw. Julio Beltrán Verié con Eduardo y Atilio Acquarone. Robert Langel y Cía. con César Crosta. Salustiano Rodríguez. Vicente Vaio. Isaac Saitune con Rabeca Berman, apelación del Juzgado Letrado de 2.o turno. Cándido Vázquez y Manuel Gallego con Abraham Brisco. Esteban A. Ayola Devincenzi, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. María Nieves de Zapico con Atilio de Zapico. Banco de la República con Ricardo de la Rosa. Ceferino Isaías Tabárez con Pedro Claudio Echenique, suc.
Interlocutorias — Suc. María Farrulla de Juega. Test. Inés Previtale de Rochetti. María Haydée Bordagorry de Assumpção con Juan Bautista Da Franca Mascarenhas.
Definitivas — Test. Margarita Gaggino de Fazzio. Suc. Adela Alfaro de Sienra. Antonia Romano de Visconti.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Correo e Izmendi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio de la 3.a sección de policía en autos Eladio Lamas, quiebra. Nelson Carrasco con Francisco T. Viojo. Roque Cazaux y Hnos. con Juan Berhau. Fructuoso Nieto con Juan Berhau, incidente número 1. José M. Castro con José León. Barreto. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Vicente D. Panero con Angel Bianchi. Luis Castagnino Gardone, quiebra. Prudencio Raffo, quiebra. Francisco Marroso solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Juan Rúa y Manuel Rodríguez con Manuel Rozádos. Arturo Benenati con María Bazzano de De María. Carlos Gamba y Cía., matrícula. Salvo, Campomar y Compañía con Pedro Bibaqua. Bernardino Ayala (hijo) con Scarone y Cía. Juan Isnardi con Ernesto Laterza, Manivesa y Compañía. Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otros. José Amato e Iglesias, quiebra. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Tomás Bertonasco, quiebra.
Interlocutorias — Carlos Barrelaud con E. Stir. Juan Pose con Evaristo Borrazás. Pesquera y Cía. con R. Fernández. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Senra, Piqué y Cía. con J. Ferreira Hnos. Rocco y Cía. con José Hassanz.
Definitivas—José Fernández y Fernández con Ramón Tarasona. José V. Cánepa con Juan Carlos Silva Ferrer y Compañía.
Libros rubricados—Seré y Cía., 1. Banco de Seguros del Estado, 3. Benetti y Cía., 2. Juan Campodónico y Cía., 1. Enrique Manietti, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Reyes Saldaña con Emilo Semería y Félix Vázquez. Groscurth y Cía. con Tomás R. González. Eugenio Barth y Cía. con Vicente Lacoius. Francisco Otero solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ramón López. Banco de Crédito con Omar A. Pintos y Lauro y Oscar Pintos. La Caja Obrera con Juan Aurucci y Manuel Cheda. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. con F. Rocco y Cía. Banco de Crédito con Eugenio Bearemaecher. Alfredo Alvarez y Carlos Preve. Movimiento administrativo, año 1918. Carlos Paganini con Antonio Chechi y Domingo Lombardo. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. José de Diego con Diego Otón. Julio C. Díaz con Juan Inda y Carmen D. Artola de Inda. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala (hijo). José Márquez con Benito Fernández (2 providencias). Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 15 Giralt Lamas. Eugenio Barth y Cía. con Vicente Lacoius. Faridone y Cía. con Lorenzo Raíces. Banco de Crédito con Francisco Alonso y otro. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Nelson Carrasco con Pedro Falagián. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Francisco Mauro con Luis Aucci. Sosa y Piffaretti, concordato preventivo extrajudicial. José Amado con Rafael Messere. Antonio C. Durán con Clodomiro Durán.
Interlocutorias — Manuel Díaz, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Eduardo Sanssens. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha.
Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — Saporiti Ricardo con Asociación Fraternidad, daños y perjuicios. María P. de Berruti, reclusión de un hijo. Corral María con Angel Aragor Demaría. Laureano Domingo, suc. Marioni Spalionzi Alceste con Esperanza Pastora Gaja, divorcio. Ercruri José con Miguel N. Vilardebó, cobro de medianería. Baccino Juan, información. Fernández José con Josefina Bonfiglio, divorcio. De Armas Dámaso, suc. Mérida María con José Giordano, embargo preventivo. Algorta Real de Azúa Carlos con Martínez y Alvarez, daños y perjuicios. Dentone Ema, auxiliatoria. Luisa Cassiano de Legarto, Coromina Ramón con Pedro Aicardi, daños y perjuicios. Jesús Dehts con Carmen Paulós, divorcio. Tarales María Antonia con Salvador Fuerte, divorcio. Durañona Luis con Enrique Balparda, entrega de título. Fidel Rodríguez con Irma Martínez Santos, cobro de pesos. Rossi Máximo con Intendencia Municipal de Montevideo, daños y perjuicios. Salas Flaria con Federico Leindekar, divorcio. Bernasconi Sara con Juan Ramón Cari, divorcio. Díaz Porto José con Banco de Crédito, restitución de dinero. Besolasco Celestina con Manuel Durañona, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de Durazno número 1785. Raicha Reinaldo J. con Margarita Lapeyre, divorcio. Oficio de Treinta y Tres en autos Felipe Guillermo y José María Rodríguez. Eduardo Varela con Gaspar Soler (hijo), cobro de pesos. Siage Tula Irene, inscripción en el Registro Civil. Banco Hipotecario del Uruguay con Pedro Ginochio, ejecución de hipoteca. Oficio de Treinta y Tres, en autos Guillermo y José María Rodríguez. Jesús Dilita con Carmen Paulós, divorcio. Berdicana de Castillo Rafaela, suc. Díaz Porto José con Banco de Crédito, restitución de dinero. Lenguas Luis P. con María M. de Fernández Echenique, cobro de pesos. González Santos José, entrega de su menor hija Elvira. Rodríguez Nicanor con Exequiel Ordoqui y otro, cobro de pesos. García de Valla Francisco Paula con Francisco Quintela Vázquez, divorcio. Paviolo Domingo y Petrona Gusberti, divorcio.
Interlocutorias — [illegible] Albini con Aníbal Zito, daños y [illegible].
Definitivas — Giménez Juan Osorio, auxiliatoria. García Julián, inscripción en el Registro Civil. Banco Hipotecario con Petrona Osorio de Irureta, ejecución de hipoteca. Pioli Pedro, antecedentes. Canto Ramón, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Dolores Castro con Juan Vallaro, investigación de la paternidad. Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Noviembre de 1918

Fuerte descenso en la presión atmosférica. La Temperatura se mantiene con poca variación. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 23 y 20; al Sudeste, 25 y 17; al Este, 30 y 16; al Norte, 33 y 15, y al Oeste, 26 y 18. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este menos intesos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 526 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas. Agua caída en milímetros de horas 7 del día 20 a 7 horas del día 21: Montevideo, 16 1|2; Punta del Este, 6; Rocha, 17, y en Fray Bentos, 47. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 751.30.
Temperatura: Normal, 22°70; a la intemperie, 22°10; máxima, 22°90; a la intemperie, 23°60; mínima, 19°80; a la intemperie, 18°60.
Viento Oeste, 23 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 6 horas 30.
Tensión del vapor de agua, 18°05. Humedad relativa por ciento: 88.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, 1.10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 17.86.
Temperatura del agua: 20°80.
Estado del mar: en calma.
Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 21 de Noviembre de 1918

3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.733 pesos, al 7 por ciento anual.
3.900 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Noviembre de 1918

18.200 pesos, campo en la 3.a sección de Treinta y Tres, 959 hectáreas.
1.000 pesos, terreno en el Camino Cibils, 478 metros.
8.800 pesos, casa en la calle Ascencio 1437, de 1.335 metros.
1.283 pesos, terreno a inmediaciones del Buceo, 293 metros.
500 pesos, terreno en la ciudad de Rivera, 882 metros.
1.000 pesos, terreno en el pueblo La Paz, 992 metros.

La Secretaría.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Noviembre de 1918

Contribución de la Capital—José Gassale, José Vicente Romero, Luis Cassanova, Luis I. García, Fortunato Gandoglia, sucesión Eugenio Villemur, Pedro Valenzani.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 21 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Noviembre	101 10
14 000	ídem ídem.	101 10
1.000	ídem ídem.	101 10
10.000	ídem ídem.	101 10

Títulos Hipotecarios serie S

2.000	para el 22 de Noviembre	96 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 22 de Noviembre	67 —
9.460	ídem ídem.	67 —
4 700	ídem ídem.	67 —

Empréstito de Conversión

9.325	para fin de Diciembre.	85 60

Deuda Interior de 1916

5 100	para el 22 de Noviembre	101 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

1 [illegible]	al contado	94 10

Títulos Hipotecarios serie H

1.800	para el 22 de Noviembre	97 20

Títulos Hipotecarios serie O

1.[illegible]	para el 22 de Noviembre	97 30

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800	para el 22 de Noviembre	97 40
[illegible]	ídem ídem.	97 30
5 000	ídem ídem	97 20
1 000	ídem ídem	97 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.[illegible]	para el 22 de Noviembre	97 20
1.[illegible]	ídem ídem.	97 30
[illegible].350	ídem ídem.	87 20
8.200	ídem ídem	97 20
3.000	ídem ídem	97 10
5 000	ídem ídem	97 10
8 [illegible]	ídem ídem.	97 10
2 000	ídem ídem.	97 10
1 000	ídem ídem.	97 10
3.400	ídem ídem.	97 10
1 000	ídem ídem.	97 10

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 22 de Noviembre	95 30
1 000	ídem ídem.	96 20
1.000	ídem ídem.	96 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Noviembre de 1918

María Orons de Cousillas, española, 63 años, viuda, Ejido 1570.
Angela Acuña de Repeto, oriental, 104 años, viuda, Pedernal 1907.
César Dioria, italiano, 52 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Méndez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Máximo Sánchez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Abelardo Vázquez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo D. Cassarone, oriental, 21 años soltero, Vilardebó 1973.
Gerarda Fernández, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Cristóbal Días, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Ana García de Delgado, española, 80 años viuda, Curuguaty esquina Paraguay.
Dolores Lamancha, oriental, 15 meses, Hospital Pereira-Rossell.
Natividad Olivera, oriental, 9 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Beltrán, paraguayo, 60 años, casado, Durazno 780.
Wenceslada Ortiz de Moreira, oriental, 73 años, viuda, Joaquín Requena 1369.
Donato Roldán, oriental, 3 meses, Nicaragua 2160.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

30.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 20 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Aramendía, Arias, Bazet, Benthencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bruno, Bustillo, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fernández Ríos, García Morales, Gilbert, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Muñoz, Olivera, Pacheco, Percovich, Pittamiglio, Ramasso (don Ambrosio L.), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vecino, Vidal y Zeballos.

Total: 51.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Amighetti, Pintos, Stirling y Uriarte.

Total: 4.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Andreoli, Barreiro, Bessio, Bonnet, Borrás, Burmester, Cabrera, Calo, Canessa, Dufour, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Foladori, Gutiérrez, Lezama, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Miranda, Moreno, Navarrete, Negro, O'Neill, Pan, Pérez, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Salteráin.

Total: 27.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Carlos A.), Blanco Acevedo, Capillas, Carnelli, Colistro, Cortinas, Del Campo, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Garat, Icasuriaga, Infantozzi, Joanicó, Martínez Thedy, Mora Magariños, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rossi, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Sorín, Tiscornia, Vianna y Viera.

Total: 40.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica que ha destinado al Honorable Senado los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo: Código Rural. Tratados con la República del Paraguay sobre Cabotaje y Arbitraje General Obligatorio."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara al proyecto que modifica la ley que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—Archívese.

"El Ministerio de Guerra y Marina remite la Memoria correspondiente al año 1917."

—Téngase presente.

"Varios profesores agregados de la Facultad de Medicina solicitan ser incluídos en el Presupuesto de la Universidad."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Juan Arágor solicita aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

3—"La Cámara de Diputados de Francia contesta la congratulación que le fué dirigida por la Honorable Cámara."

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"París, Noviembre 19 de 1918.

A Presidente Domingo Arena.

Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

La Cámara Francesa ha saludado con aplausos entusiastas el telegrama anunciándole que los representantes del Uruguay han aclamado la victoria de la libertad y de la democracia. Mis colegas y yo os dirigimos los testimonios de nuestro vivo reconocimiento.

Paul Deschanel, Presidente de la Cámara de Diputados."

—Archívese.

4—Se han repartido ayer los presupuestos de la Universidad y de la Asistencia Pública. Desde hoy corre el término de diez días para que los señores diputados puedan proponer, respecto de uno y otro, las enmiendas que crean convenientes.

5—**Señor Salgado** — Ha sido repartido entre los señores diputados el informe de la Comisión de Códigos recaído en el asunto referente a la reorganización de la justicia militar.

Hago moción para que ese asunto se trate el viernes próximo en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Toscano — Después de terminada la discusión del asunto relativo al descanso semanal.

Señor Presidente — Podría ponerse inmediatamente después de ese asunto.

Señor Salgado — Podría fijarse una sesión especial para tratar el asunto relativo al descanso semanal.

Propongo, para el asunto que he indi-

cado, el lunes próximo en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace observación, se entrará a la orden del día con la elección de un miembro que debe integrar la Comisión Nacional de Subsistencias.

Los señores Oficiales de Sala recogerán las papeletas y se dará cuenta del resultado de la elección al final del acto.

7—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de reorganización de la Sanidad Militar.

Léase la sesión del artículo 17, "Servicio de Sanidad".

(Se lee):

"Servicio de Sanidad

Un Médico Principal de 1.a clase	$ 4.200
Cuatro Médicos Principales de 2.a clase, a $ 3.000	" 12.000
Cinco Médicos de 1.a clase, a $ 2.400	" 12.000
Ocho Médicos de 2.a clase, a $ 1.800	" 14.400
Trece Médicos Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	" 15.600
Diez y seis Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 840	" 13.440
Veinte Ayudantes 2.os de Sanidad, a $ 540	" 10.800
Un Auxiliar	" 540

Gastos

Eventuales para comisiones, servicios médicos extraordinarios, movilización, etc.	$ 2.000
Locomoción para el Médico Principal	" 600
Gastos de Oficina	" 120
	$ 85.700"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección siguiente.

(Se lee):

"Hospital Militar Central

Dirección

Un Director, Médico Principal de 1.a clase	$ 4.200
Cuatro Médicos de 2.a clase, a $ 2.400	" 9.600

Secretaría

Un Secretario	$ 1.200
Un Oficial 1.o	" 840
Un Auxiliar 1.o	" 540
Un ídem 2.o	" 360

Oficina de Entradas y Salidas

Un Jefe y Encargado de la Estadística	$ 600
Un Auxiliar 2.o	" 360

Un Intendente	$ 960
Dos Telefonistas, a $ 240	" 480
Un Portero	" 360
Un Mensajero	" 150
	$ 19.650

Médicos especialistas

Un Especialista de piel y sífilis. Médico Ayudante	$ 1.200
Un Especialista de la vista. Médico Ayudante	" 1.200
Un Especialista de oído, nariz y garganta. Médico Ayudante	" 1.200
Un Especialista de vías urinarias. Médico Ayudante	" 1.200
Un Especialista de vías urinarias. Ayudante 1.o	" 840
	$ 5.640

Servicio de Cirugía

Un Médico de 2.a clase	$ 1.800
Un Ayudante de 1.a de Sanidad. (Médico)	" 840
Un Ayudante 2.o	" 600
	$ 3.240

Servicio de Medicina

Tres Médicos Ayudantes de Sanidad, a $ 1.200	$ 3.600
	$ 3.600

Seis Practicantes internos, Ayudantes 1.os de Sanidad, a $ 720	$ 4.320
	$ 4.320

Servicio Odontológico

Un Odontólogo de 1.a clase	$ 1.200
Un ídem de 2.a clase	" 840
Un Ayudante	" 480
	$ 2.520

Sección Fisicoterapia

Rayos X, Electricidad, Masajes, Desinfección, etc.

Un Médico-Ayudante de Sanidad	$ 1.200
Un Ayudante 2.o de Sanidad	" 600
Un Enfermero	" 300
Dos Sirvientes enfermeros, a $ 228	" 456
Gastos de Laboratorio	" 240
	$ 2.796

Personal de Enfermeros

Cuatro Enfermeros, a $ 360	$ 1.440
Nueve Enfermeros, a $ 300	" 2.700
Treinta y cinco Sirvientes Enfermeros, a $ 228	" 7.980
	$ 12.120

Hermanas de Caridad

Once Hermanas Capuchinas, a $ 180	$ 1.980
	$ 1.980

Cocina

Un 1.er Cocinero	$ 600
Un 2.o Idem	" 420
Cinco Peones, a $ 240	" 1.200
Tres Foguistas, a $ 300	" 900
	$ 3.120

Locomoción

Tres Conductores, a $ 420	$ 1.260
Un Caballerizo	" 240
Un Peón	" 216
	$ 1.716

Maestranza

Un Maquinista mecánico	$ 600
Un Oficial pintor albañil	" 540
Un Oficial barbero	" 360
Un Oficial carpintero	" 480
Un Jardinero	" 360
	$ 2.340

Otros gastos

Aguas corrientes	$ 1.440
Lencería y géneros	" 1.200
Aseo	" 240
Utiles escritorios. Impresiones	" 480
Alquiler del local	" 1.080
Conservación y reparación del edificio	" 480
Adquisición de mobiliario	" 600
Locomoción y transporte	" 1.080
Alimentación	" 35.000
Carbón	" 1.440
Eventuales y Extraordinarios	" 1.200
Lavado y planchado	" 1.440
Luz	" 1.800
	$ 47.480

Laboratorio Central de Sanidad Militar

Un 1.er Jefe	$ 2.160
Un 2.o ídem	" 1.440
Dos Ayudantes, a $ 960	" 1.920
Un Auxiliar	" 420
Dos Sirvientes, a $ 228	" 456
Gastos	" 480
	$ 6.876

Farmacia y Parque Sanitario

Un Farmacéutico de 1.a clase	$ 2.400
Un ídem de 2.a ídem	" 1.440
Un ídem de 3.a ídem	" 960
Cuatro Ayudantes 1.os, a $ 600	" 2.400
Dos ídem 2.os, a $ 360	" 720
Un Oficial 1.o y Despachante de Aduana	" 960
Un Auxiliar 1.o	" 480
Un ídem 2.o	" 360
Un Embalador	" 300
Cuatro Peones, a $ 228	" 912
Adquisición de medicamentos, material quirúrgico, etcétera	" 25.000
Un Mecánico de taller	" 720
Un Oficial	" 480
	$ 37.132
	$ 257.710"

En discusión.

Señor Halty—Yo desearía, señor Presidente, que en el rubro titulado "Médicos Especialistas" se agregara al especialista de oídos, nariz y gargante un ayudante como tiene el de vías urinarias.

La razón que invoco para hacer esta modificación es que la policlínica de oídos, nariz y garganta es muy numerosa y exige operaciones que requieren mucho tiempo y trabajo, y que no es posible atender en las condiciones reglamentarias con un solo médico de personal.

En consecuencia, para mejorar este servicio solicito que tenga el médico un ayu-

dante en las mismas condiciones que tiene el especialista de las vías urinarias, es decir, ganando un sueldo de 840 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Alburquerque—Voy a proponer, señor Presidente, que en la Sección "Servicio Odontológico", donde dice "Un Odontólogo de primera clase, 1.200 pesos", se equipare este funcionario a los médicos de segunda clase, que tienen un estipendio de 1.800 pesos anuales.

El odontólogo de primera clase es jefe de este servicio, y no tiene el aliciente del ascenso que tienen los médicos.

Un médico, aún de segunda clase, puede pasar a médico de primera clase, sin ocupar otro puesto dentro de este servicio, en tanto que el jefe de esta Sección no está en esas condiciones.

Como consecuencia de esta moción, propongo también que el sueldo del de segunda clase se eleve a 1.080 pesos, en lugar de 840, lo que significaría tener el odontólogo de segunda clase una mensualidad de noventa pesos.

Los servicios que prestan estos funcionarios no son simplemente de sacar muelas, sino que son verdaderos especialistas en las enfermedades de la boca, viniendo a ser grandes auxiliares de los señores médicos.

Con esto, dejo fundada la moción. — (Apoyados).

Señor Bruno—Yo, señor Presidente, voy a proponer una modificación del mismo carácter de la que acaba de proponer el señor diputado Halty.

Desearía que además de un Especialista de Piel y Sífilis, Médico ayudante, figupara además un médico ayudante del jefe de clínica.

Yo creo que si hay un género de enfermedades que exige especialmente, dentro de la institución militar, cuidados de carácter especial, es precisamente este que va a estar a cargo de un médico cuyos servicios yo pido sean ampliados con el de un ayudante. Me parece que así como los jefes de otros servicios tienen un ayudante, con mayor motivo este servicio a que me refiero debe ser ampliado.

Es por esto, señor Presidente, que me limito simplemente a fundar en esta forma la modificación, pidiendo que al final de la sección respectiva se agregue al Especialista de Piel y Sífilis "Un ayudante de primera clase".

Es lo que tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Arias—Por las mismas razones que expuse al presentar una modificación a la primera parte de este presupuesto, al estudiar la Dirección General, mociono para que todos los sueldos que figuran en el servicio del Hospital Militar, inferiores a 240 pesos anuales, sean ascendidos hasta esa cantidad. Corresponden estos a un mensajero que figura aquí con 150 pesos, para el que yo propongo 240 pesos...

Señor Bruno—¿Me permite el señor diputado Arias? ¿Estas modificaciones no deben ser discutidas y sancionadas por su orden, señor Presidente, o se van a sancionar en blok?

Señor Arias — Estamos dentro del capítulo del Hospital Militar. Precisamente, la modificación que yo formulo es del mismo carácter de la que acaba de proponer el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Exactamente; mi pregunta no es para oponerme a la modificación que formula el señor diputado Arias, —me parece que está interpretando mal, —sino que desearía saber cómo se va a efectuar la votación.

Señor Presidente — En seguida que terminen las observaciones por capítulos, la Mesa interpelará a la Comisión si las acepta. Si las acepta, se votarán en block; y si no las acepte, se votarán por su orden.

Señor Arias — Como decía, señor Presidente, un mensajero que figura en la Oficina de Entradas y Salidas con ciento cincuenta pesos, quedaría ascendido a doscientos cuarenta pesos; en la Sección Fisicoterapia, también figuran dos sirvientes enfermeros con doscientos veintiocho pesos cada uno, que pasarían a doscientos cuarenta pesos; en el personal de enfermeros figuran treinta y cinco sirvientes con doscientos veintiocho pesos, que pasan a doscientos cuarenta pesos, de acuerdo con mi moción. En el servicio de locomoción figura un peón con doscientos diez y seis pesos, que ascendería a doscientos cuarenta pesos; en el Laboratorio Central de Sanidad Militar figuran dos sirvientes a doscientos veintiocho pesos, que pasarían a doscientos cuarenta pesos; y cuatro peones que figuran al final del repartido, en el servicio de Farmacia y Parque Sanitario, que también están con doscientos veintiocho pesos, ascenderían a doscientos cuarenta pesos. No hago extensiva esta modificación a las Hermanas Capuchinas, que figuran con ciento ochenta pesos, porque no las considero de necesidad.

Señor Haedo Suárez — ¿No hace extensiva?

Señor Arias—No, señor.

Por último, existen en el Servicio de Medicina del Hospital Militar seis practicantes internos, ayudantes primeros de sanidad.

Estos ayudantes primeros figuran con una asignación de setecientos veinte pesos. Ahora bien: en el Servicio de Sanidad existen otros diez y seis ayudantes primeros con ochocientos cuarenta pesos. Como a lo menos dentro del presupuesto son cargos absolutamente iguales y dentro de una organización que podría hacerse de rotación de practicantes las funciones no serían las mismas, yo propongo que las asignaciones que figuran con seiscientos veinte pesos se sustituyan por ochocientos cuarenta, iguales a las que tienen los ayudantes primeros del Servicio de Sanidad. Estas son las modificaciones que propongo, señor Presidente.

Señor Haedo Suárez — Yo iba a pedir una explicación a la Comisión Informante sobre el rol que desempeñan en el hospital las hermanas capuchinas, porque me ha llamado la atención que, incluídas dentro del personal de enfermeros, donde hasta los sirvientes tienen como mínimo una asignación de ciento veintiocho pesos, a estas once hermanas, que, por lo menos deben considerárseles en las mismas condiciones, se les asigne ciento ochenta pesos. Cuando el señor diputado Arias hizo esas observaciones, creí yo que iba a incluirlas.

Señor Arias — No las incluí porque considero que las hermanas deben ser sustituídas por las nurses y porque, por otra parte, es procedente...

Señor Haedo Suárez — Precisamente, por eso pediría al señor diputado que me dijera cuál es el rol que desempeñan esas hermanas, porque es una cosa extraña que si son enfermeras, se les coloque en una situación subalterna a los peones y aún a aquellas que prestan los más ínfimos servicios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Deben equipararse todos esos sueldos.

Señor Haedo Suárez — Eso, por lo menos, por razón de equidad. Así que yo, en el mejor de los casos, y eso que soy enemigo de pedir aumentos cuando las rentas de la Nación no dan para esos aumentos, me parece que este es un caso tan evidente que yo pediría que se les asignara, por lo menos, el mismo sueldo que se les asigna a los treinta y cinco sirvientes enfermeros, de doscientos veintiocho pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado.

Señor Arias — En ese caso, irían a doscientos cuarenta.

Señor Jiménez de Aréchaga — Elevarlos a doscientos cuarenta como proponía el señor diputado Arias a todos los empleados y entre ellos a las hermanas.

Señor Haedo Suárez — Efectivamente.

Señor Gilbert — A propósito de esas hermanas capuchinas, yo voy a proponer la reforma de este renglón. Sin ánimo de hacer debate sobre esta cuestión, propongo que en vez de once hermanas capuchinas se pongan seis nurses a cincuenta pesos mensuales cada una.

Este es un asunto que ha sido debatido ampliamente por la prensa, y no es necesario fundamentarlo mayormente. En mi opinión no puede ser discutida la superioridad de las nurses sobre las hermanas de caridad. En ese sentido, no quiero extenderme más, propongo sencillamente la supresión de las hermanas y su sustitución por las nurses. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión, junto con las demás enmiendas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción, a pesar de que el asunto se ha discutido ampliamente por la prensa.

Yo no creo que las nurses tengan en este caso más preparación que estas hermanas capuchinas, que hace más de quince años que están en el Hospital, que han dedicado toda su vida a la asistencia de los enfermos.

Señor Gilbert — Y a rezar.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Soy muy liberal, tal vez más liberal que el señor diputado, pero yo he visto a esa gente consagrada toda su vida a los enfermos, haciendo trabajos que muchos no harían, dedicadas por completo a la cocina y a la limpieza de los hospitales, dedicadas por completo a estar al lado de los enfermos, y yo que soy liberal, señor, sentiría gran alivio al ver esa gente al lado mío en un momento de enfermedad. Hay que ver con el cariño que tratan a los enfermos, porque no se puede negar el cariño de las hermanas para los enfermos en los momentos en que más lo necesitan.

Señor Mibelli — Esa es una cuestión de distinto orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es necesario también tener en cuenta que yo no puedo jamás, por un ataque a la iglesia, llevar las cosas así, porque si se tomara como un ataque a la iglesia, yo defendería a las hermanas.

Señor Arias — Es un error. El señor diputado Aréchaga está confundiendo un tema científico con un tema filosófico.

Señor Gilbert — Se trata de profesionales que tienen más preparación.

Señor Jiménez de Aréchaga — No tienen más preparación que estas hermanas.

Señor Mibelli — ¡Cómo no van a tener más preparación las nurses, si tienen un aprendizaje especial, que no lo tienen las religiosas!

Señor Arias — Señor Presidente: el señor diputado Aréchaga pretende hacer creer que los que hacen observaciones por las hermanas capuchinas lo hacen por espíritu antirreligioso. Nada de eso.

Señor Alburquerque — La aberración es que precisamente esta clase de empleadas han de ser hermanas capuchinas, cuando puede ser toda persona que sea capaz de desempeñar las mismas funciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vienen desempeñando esos puestos desde hace muchísimos años.

Señor Arias — El señor diputado Gilbert ha propuesto esa modificación basado en un criterio científico, por conside-

rar que las nurses están en mejores condiciones de preparación...

Señor Alburquerque — Lo que es una aberración es que en la ley de Presupuesto se establezca en una forma imperativa que estos puestos hàn de ser desempeñados por hermanas capuchinas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque los vienen desempeñando desde hace muchísimos años. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! En esta forma no hay versión posible.

Señor Segundo — El señor diputado Vecino, que forma parte de esta Comisión y que fué un distinguido Director del Hospital Militar, nos podría dar su opinión sobre el asunto que ha promovido el señor diputado Gilbert...

Señor Vecino — No tengo inconveniente en acceder al pedido de mi distinguido amigo el señor diputado Segundo.

Señor Alburquerque — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado Vecino?... Yo, sin que mi intención sea darle un consejo al doctor Vecino...

Señor Segundo—Pero, señor diputado. Me parece que yo le he pedido una explicación al señor miembro informante, doctor Vecino. Después lo oiremos con mucho gusto al señor doctor Alburquerque.

Señor Alburquerque—Es al doctor Vecino a quien me dirijo en este caso.

Simplemente deseo hacerle notar cuál es la cuestión planteada, aunque el doctor Vecino tenga mayor capacidad para darse cuenta cuál es el problema...

Señor Segundo—El doctor Vecino va a juzgar la cosa como técnico, ya que ha sido Director del Hospital Militar.

Señor Alburquerque—... pero como el señor diputado Jiménez de Aréchaga había confundido la cuestión que estaba sobre el tapete...

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo no la he confundido. La he defendido en el terreno que hay que defenderla.

Señor Alburquerque—... me he limitado a llamarle la atención del doctor Vecino, sin perjuicio de que él opine en la forma que crea conveniente.

Señor Haedo Suárez—En mi referencia pedía una explicación a la Comisión informante sobre el rol que desempeñaban las hermanas dentro del hospital.

Señor Segundo—Y por eso yo, como el doctor Vecino ha sido Director de ese hospital, creo que es una persona idónea para informar a la Cámara sobre las condiciones de esas hermanas.

Señor Alburquerque—Le iba a decir al doctor Vecino, que yo entendía que lo que estaba en discusión, no era si las hermanas eran o no capaces de desempeñar estas funciones, o si eran o no capaces de desempeñar otras, sino simplemente si era forzoso que en la ley de Presupuesto se impusiera que debían ser hermanas las que desempeñaran estas funciones...

Señor Presidente—Y capuchinas.

Señor Alburquerque—... sin entrar a distinguir si son o no son capaces, no es eso lo que está en cuestión. Era sobre esto que yo le llamaba la atención al doctor Vecino, que lo tuviera presente, si no lo había tenido, por la forma en que había surgido la cuestión, al contestarle al señor diputado Segundo.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Vecino—Señor Presidente: responderé a la interrogación del señor diputado Segundo, con la advertencia agregada por el señor diputado Alburquerque. En mi criterio, de ningún modo puede admitirse que las hermanas sean funcionarios imprescindibles en un hospital. — (Apoyados).

... Creo que el personal laico, escogido cuidadosamente, y tratado convenientemente desde el punto de vista de sus sueldos y demás consideraciones, puede desempeñar las funciones que las hermanas desempeñan en los hospitales, con el mayor acierto y haciéndose acreedores al elogio como funcionarios de la asistencia de enfermos.

En todas las partes del mundo donde hay hermanas de caridad, la opinión está dividida: al lado de facultativos, que son apasionados por las Hermanas, que creen que ninguna persona puede poner al servicio de la noble causa de la asistencia el caudal de sentimiento que dedican las Hermanas, hay otros médicos que, prescindiendo de toda idea de carácter sectario, conceptúan que las Hermanas deben ser alejadas de los hospitales. De modo que ante una cuestión en que las opiniones están divididas, debemos tener cuidado con embarcarnos en opiniones demasiado radicales, porque posiblemente con ello incurriríamos en un error. Cuando en un asunto cualquiera la opinión está dividida, hay que suponer que el problema no es tan fácil como para que se preste a manifestaciones rotundas que desconocen una de las dos doctrinas, una de las dos opiniones que están en tela de juicio y que tienen sustentadores igualmente respetables. El caso de las Hermanas es uno de esos casos que tienen esa característica.

En la prensa de nuestro país hemos visto recientemente abordado este asunto con una intensidad, podría decir, con una decisión, que hace honor a las personas que se ocuparon de la cuestión, porque revela que ellas se interesan por las causas que no son puramente de orden material, sino que tienen un carácter superior, un franco carácter ideológico.

Así, pues, que esa polémica que se ha desarrollado,—y que algunos han encontrado fuera de lugar, porque afectaba opiniones de un grupo del pueblo,—esa polémica, digo, es muy interesante y muy plausible para quienes precisamente la agitan, porque pone, repito, sobre el tapete cuestiones muy interesantes y que son exclusivamente de orden material, lo cual es un mérito.

Esta Cámara, en este momento, quiere hacer lo mismo! trae una cuestión a debate que para algunos será baladí; que para algunos será imprudente; y para otros será inconveniente plantearla, porque no tiene interés práctico; pero los que no estamos en ese orden de ideas,—entre los cuales tengo el honor de contarme,—queremos abocarnos a este asunto con todo el respeto que el mismo nos merece, teniendo como él tiene su grandeza desde el punto de vista ideológico. Es en ese terreno que yo pongo esta cuestión, señor Presidente. Desde el punto de vista práctico, insisto, la cuestión sería sencilla de resolver: una hermana puede atender muy bien a los enfermos y una persona que no sea una hermana de caridad, también puede atenderlos. De modo que prácticamente sería fácil de resolver buscando ya una hermana, ya una persona que teniendo buenas aptitudes pueda reemplazar a quien tiene aquella calidad. Pero para los que encaramos la cuestión con mayor amplitud y en otro orden de ideas, al lado de esa cuestión de orden práctico, hay una cuestión más fundamental.

Yo no puedo entrar en este momento, por incidencia, a tratar en toda su extensión esa parte fundamental a que me estoy refiriendo; desearía, de todo corazón, entrar a ella cuando se planteara en toda su extensión el problema de la supresión de las hermanas en todos los establecimientos de asistencia que tiene el país. No entro, pues, con mucho agrado a tratar ahora esta cuestión, reducida en este momento, al problema parcial de suprimir las hermanas del Hospital Militar. Eso también quiero dejarlo aclarado; pero ya que se me ha incitado a que expusiera mi opinión voy a continuar haciendo las manifestaciones que he iniciado y que me inducen a ocuparme del asunto aún como incidencia. Repito, pues, que me gustaría más entrar al estudio de la cuestión, cuando se planteara la supresión de las hermanas o su conservación para todos los establecimiento de asistencia; pero, ya digo, no pudiendo hacerse eso en este caso y siendo mejor la oportunidad cuando se discuta el Presupuesto General de la Nación...

Señor Presidente — De la Asistencia Pública.

Señor Vecino—Sí, señor! el presupuesto especial de la Asistencia Pública.

... voy a dar una opinión que podría servir, por lo menos, como antecedente que a mí mismo me obligaría para cuando llegara a tratarse dicho presupuesto.

Creo que para conservar las Hermanas en los Hospitales, y ver salvados todos los inconvenientes que puedan derivarse de la conservación de ese personal, es necesario que las direcciones de esos establecimientos ejerzan sobre las hermanas una asidua vigilancia, aunque no en el sentido que ellas puedan cometer faltas que se relacionen con el mal empleo de los recursos de que se dispone en un Hospital.

En este sentido, yo declaro con sinceridad que nunca he temido que se cometiera tal clase de abusos, pero es en el sentido de la influencia religiosa que las hermanas suelen ejercer, y que casi están obligadas a ejercer por ser adictas, por ser miembros activos y militantes de una congregación, lo que yo creo temible. Si las hermanas no prestaran desde sus puestos todo el apoyo a sus ideas religiosas, no cumplirían, probablemente, con sus deberes de conciencia. Yo me explico que las hermanas influyan sobre los enfermos cuando puedan hacerlo. Creo que hasta están obligadas a ejercer esa influencia para cumplir con su voto y con las promesas que deben haber hecho de servir a su religión en todos los terrenos y en todos los momentos, desde el día en que ellas han ingresado a la congregación. El modo, pues, de evitarlo es que las autoridades directivas de los establecimientos, ejerzan vigilancia muy activa.

En el caso del Hospital Militar, esta condición de la vigilancia que yo llamaría salvadora, porque evita que las hermanas ejerzan una influencia excesiva e indebida sobre el ánimo de los asistidos, — en el caso, del Hospital, digo, esta influencia es menos peligrosa, porque la vigilancia es fácil. Se trata de un establecimiento en que los asilados son hombres, cuyo carácter está formado, bien consolidado, por así decirlo, debido a que la misma vida militar que los soldados tienen que hacer, hace que ellos estén en mejor condición para defenderse de las sugestiones que puedan ejercer sobre su ánimo las hermanas de caridad. Por lo demás, es un establecimiento de asilados de un solo sexo, no hay mujeres, no hay niños, y es fácil, entonces, ejercer aquella vigilancia tan necesaria para que la influencia de las hermanas no sea ejercida sobre el ánimo de los enfermos. Debido a esa última razón es que yo firmé este informe, sin sentir la gran inquietud con que hubiera dado mi firma si se tratara de un establecimiento mixto, en que hubiera mujeres, niños y otras personas, o pobres obreros, menos preparados para las luchas morales de esta clase, en vez de ser soldados que, más o menos, están

preparados para resistir todas las dichas sugestiones. .

El cuartel se encarga de formar al soldado su carácter y darle una especial fortaleza para afrontar los ataques, tanto militares como los de otras clases.

Yo declaro con toda sinceridad que la inquietud mía no era muy grande, pues, por tratarse, en este caso, de un establecimiento que tiene las nombradas características, no obstante en esa parte, no fué sin cierto reparo que firmé el informe, y lo hice porque no encontraba en mi espíritu razones suficientemente poderosas como para oponerme de una manera franca a que continuaran en el servicio hermanas que durante el tiempo que yo ejercí la Dirección del Hospital, las había encontrado más o menos correctas, aunque siempre me creí en el caso de ejercer, para salvaguardia de las ideas y de los principios que deben predominar en el hospital, una vigilancia constante desde el punto de vista a que me he referido, es decir, desde el punto de vista de la influencia religiosa llevada al ánimo de los enfermos. Las hermanas, cuando los enfermos o los enfermeros van a la capilla, experimentan un vivo placer. Si los enfermos o los enfermeros no van a la capilla, las hermanas no tienen ese mismo placer, se sienten contrariadas. .

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y habrá otros que tengan un gran placer.

Señor Vecino — Y para quienes quieran hacer una observación psicológica elemental, les es fácil darse cuenta que entre esa contrariedad y hacer algo para combatirla o evitarla y adquirir aquel placer, hay sólo un paso. Y una gente que tiene tendencias sectarias, como evidentemente debe tenerlas una hermana de caridad, no se va a dejar de salvar ese paso, tan fácil de dar, tan productivo desde el punto de vista del proselitismo, a que están entregados todos los católicos, y especialmente los militantes, de los cuales forman en primera línea las hermanas de caridad. Cuando yo era Director del Hospital Militar tenía un gran cuidado de que las influencias religiosas aludidas no se produjeran, y pude observar que a las hermanas les hacían más placer las personas que cultivaban la religión católica que aquellas que no la cultivaban. Fuera de eso, yo no tengo nada que decir en contra de las hermanas del Hospital Militar; grupo de hermanas que era relativamente liberal, trabajadoras y atentas, tenían, en mi concepto, condiciones superiores a las que tienen otras congregaciones que sirven a otros establecimientos.

Señor Segundo — ¡Muy bien!

Señor Vecino — Yo lo digo con franqueza: me parecían más tolerables las hermanas capuchinas que servían en el Hospital Militar, que las Hermanas del Huerto, que sirven en el Hospital Maciel.

Señor Haedo Suárez — Están, entonces, en una situación favorable para no colocarlas en una posición deprimente, en cuanto a sus emolumentos.

Señor Vecino — Lo digo sin la mente ni el propósito de ofender a nadie, ni de establecer comparaciones odiosas, que sean perjudiciales, pues todo este asunto, desde el punto de vista personal, no me interesa absolutamente. Este asunto, si me interesa es desde el punto de vista elevado, ideológico, en que todos debemos colocarnos, y en que entiendo se han colocado los que son partidarios de que se supriman las hermanas, y así lo han sostenido en la prensa.

Agregaré ahora, sobre las nurses, que ellas son excelentes, si se les prepara bien. La Escuela de Nurses que dirige el doctor Nery con mucha inteligencia y con mucho acierto, creo que ha preparado un núcleo de enfermeras muy buenas, y que dan muy buenos resultados en la Maternidad.

Es claro que la nombrada institución no puede dar desde ya los resultados magníficos que de ella se esperan. Pero hay que advertir que si nosotros también tomamos personas por ahí y las hacemos hermanas de caridad, en los primeros tiempos el ejercicio de su función en los hospitales van a ser muy defectuosos, seguramente tan defectuosos como las nurses y aún más, porque, hay que decirlo: el personal entre el cual se reclutan las Hermanas de Caridad no está compuesto en su totalidad por personas que tengan una preparación mental muy seleccionada; yo he conocido entre las Hermanas a personas relativamente preparadas, y he conocido otras Hermanas, con poca preparación, que seguramente no serían admitidas en la Escuela de Nurses. De manera que, desde el punto de vista de la preparación, hay muchas variantes en los casos que se presentan, y decía, pues, que si las nurses fueran a un hospital cuando recién se han formado, cuando recién se están formando en el país, no podrían dar los mismos resultados que darían dentro de unos años. El caso es ese, porque no es posible comparar a las Hermanas que ya están avezadas en el servicio, que por la misma rutina lo conocen, con nuestras nurses, nuestras enfermeras, que recién se lanzan a los hospitales, que es el caso de las nurses de La Maternidad. No obstante eso, las que han ido a La Maternidad y otras, creo, a pesar de haber ingresado recientemente a los servicios, habían salido de otras esferas de la vida, sin haber tenido jamás contacto con los enfermos, ni ninguno de esos otros sentimientos que parece que tienen que ser adquiridos desde la cuna y son el caudal y la ayuda de la religión. . .

Señor Mibelli — Y sin los prejuicios.

Señor Vecino — . . . y a pesar de no tener nada de eso, han desempeñado dentro de los hospitales un rol que creo ha merecido, de parte del Director del Hospital de Niños, doctor Turenne, elogios, francos elogios. Me parece que la opinión del doctor Turenne publicada en la prensa, es favorable a las nurses.

Señor Arias — En el Hospital de Niños.

Señor Vecino — En el Hospital de Niños.

Ahora digo yo, ¿cómo no sería ese servicio de nurses si en vez de datar de cuatro días, por así decirlo, data de doscientos años, como data el servicio de las Hermanas? Si nosotros perseguimos ideales de justicia, como parecen tenerlos los que tratan esta cuestión en el aspecto que ella tiene, sentimental e ideológico, deben también, consecuentes con esos principios, hacer la comparación de un personal con otro, del laico con el religioso, dentro de la misma base de justicia que debe constituir el fondo de todo este debate. Deben comparar a las Hermanas con las nurses de aquí a cincuenta años; pero sería absurdo pretender comparar las Hermanas con las nurses de aquí a cincuenta años, si no empezamos por formar la nurses.

Esos cincuenta años nunca empezarán a correr para las nurses, si nos oponemos a que ellas entren en los hospitales. Es sabido, señor Presidente, que para saber nadar, es necesario entrar al agua, como primera condición.

Me parece muy lógico. Pues, para que nosotros entremos a comparar las nurses y apreciarlas en sus condiciones frente a las Hermanas, es necesario que empecemos a formar las nurses.

Pero, formar las nurses no tendría objeto si nosotros no les vamos a dar colocación en los hospitales, porque sino el Estado estaría formando nurses para que ejercieran por ahí, en las casas particulares, lo cual no estaría bien, y no sería correcto que los dineros públicos se emplearan para preparar funcionarios que después van a tener una aplicación que no es la de los hospitales de la Asistencia Pública.

Señor Alburquerque — ¿Me permite ahora?

Señor Vecino — Sí, señor.

Señor Alburquerque — La especialidad de las nurses es la de cuidar los enfermos, y la especialidad de las Hermanas Capuchinas ¿es esa? ¿es el cuidado de enfermos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es, sí señor; son enfermeras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hace veinte años que están en los hospitales.

Señor Mibelli — Las hermanas tienen una función religiosa. Por excepción, verdaderamente, ejercen la de enfermeras.

Señor Vecino — Las nurses pueden hacer todo lo que hacen las hermanas dentro de un hospital, en materia de servicios. . .

Señor Mibelli — Y algo más.

Señor Vecino — . . . y las hermanas también pueden hacer en esas mismas materias todo lo que hacen las nurses. Es cuestión de tomar un ayudante en la asistencia, — que no es médico ni practicante, — al que se le encomienda el cuidado de las ropas en general, porque son los sirvientes los que se ocupan de la ropa. Las nurses, como las hermanas, no hacen más que vigilar todo eso: la preparación de las comidas, la administración de los medicamentos recetados por los médicos, y en fin, todas esas cosas que sería largo enumerar, y que forman parte de la asistencia, — hecha por los agentes subalternos de esa asistencia, — excluído el médico y el practicante, naturalmente.

Todas esas tareas que podríamos llamar inferiores o subalternas, en el sentido de su magnitud dentro de un hospital no en otro sentido, naturalmente, es lo que hacen las hermanas o las nurses.

El doctor Nery tiene la idea muy plausible de optar para la Escuela de Nurses por personas que no formen parte de las capas, que suele decirse, más humildes de la sociedad, en esa clasificación convencionalmente adoptada por mucha gente, pero que yo diría de las clases menos preparadas mentalmente, excluyendo esas clases menos preparadas, y quiere acercar a la Escuela de Nurses una categoría de personas cuya preparación sea semejante a la de las maestras. . .

Señor Jiménez de Aréchaga — No lo conseguirá nunca.

Señor Vecino — Lo conseguirá, ¡cómo no! Esa cuestión me parece una cuestión muy bien encaminada, y aunque el señor diputado Jiménez de Aréchaga diga que no lo conseguirá, yo creo que lo ha de conseguir. .

Señor Jiménez de Aréchaga — Me refiero a que no lo conseguirá en este sentido: de que si el señor diputado va a buscar sacrificios dentro de la mujer para asistir enfermos, forzosamente, señor, por más liberal que sea, tendrá que reconocer que los va a encontrar en las hermanas de caridad.

Señor Mibelli — En todas partes.

Señor Hanty — Depende del sentimiento de la mujer.

Señor Mibelli — Pero es un voto religioso. . .

Señor Halty — Habrá dado con una hermana que sea cariñosa y nada más. Es una excepción!

Señor Mibelli — Es realmente extraño que se establezca esta afirmación, sobre todo cuando se ha discutido tanto.

Señor Vecino — El doctor Nery, ya di-

go, piensa hacerlo una vez que pueda realizar su propósito, — que yo creo perfectamente realizable en nuestro ambiente— porque la vida para la mujer ya no es tan fácil como antes en que podía consagrarse al hogar, cargando el hombre con todas las obligaciones. Hoy no es así. Hoy estamos viendo que las mujeres tienen necesidad de abandonar su hogar para ir a los talleres, a las oficinas, etc., y atienden y conservan perfectamente tan bien como el hombre esas posiciones. Cuando estemos todavía en una situación más avanzada en este orden de cosas, será posible que el doctor Nery pueda realizar esa aspiración, y entonces, tendremos las buenas nurses, y la ausencia de las hermanas de caridad en los hospitales no causará seguramente ningún perjuicio grave, ni mismo del punto de vista del sentimiento, porque yo creo que el sentimiento para asistir a los enfermos no podrá ser patrimonio de ninguna congregación ni de ninguna persona. Creo que entre el personal laico, tanto que sea del sexo masculino como del sexo femenino... — (Murmullos).

Señor Presidente — No se oye, señor diputado. ¡Hagan el favor!

Señor Vecino — ... pueden tenerse los mismos sentimientos, los mismos sentimientos generosos que en el personal religioso. Hacer el argumento que hace el señor diputado Jiménez de Aréchaga, de que las nurses no podrían aportar a los enfermos la misma caridad, el mismo sentimiento que las hermanas, sería como si otro señor diputado dijera que los hombres, los civiles, los laicos, no pueden aportar a la sociedad, a las funciones de enseñanza o a cualquier otra función de la vida social, el mismo caudal de sentimientos que pueden aportar los sacerdotes. — (¡Muy bien!).

Yo no puedo, desde luego, aceptar ni una premisa, ni la otra, porque ambas me parecen falsas. Creo que todo es cuestión de preparación y de condiciones del personal.

Me parece que si a la Escuela de Nurses se la protege como es debido, tanto en el ingreso de las personas que allí van a educarse, como después cuando egresen y vayan a los hospitales y se les rodea de las consideraciones y se les apoya en todo orden de ideas, como es debido, tendremos un cuerpo laico que sabrá responder perfectamente en nuestro país, o que podría dar en nuestro país el mismo beneficio que el personal religioso, y no expondríamos a las autoridades a tener que ejercer esa vigilancia que se requiere.

Yo no estoy seguro, señor Presidente, de que alguna vez, a pesar de toda mi vigilancia, no se haya ejercido un poco de presión en el hospital en que he actuado como Director.

Pero quiero dejar establecido, señor Presidente, que las Hermanas Capuchinas en el Hospital Militar eran de las menos malas que yo he conocido. Personalmente, muy buenas, muy decididas para las tareas, pero, Hermanas al fin, miembros integrantes de una colectividad que tiene por lema conquistar conciencias para su Dios, lo cual, repito, es sumamente peligroso para la conservación de la imparcialidad, sobre todo en ese puesto, en que deben tratar con almas débiles o debilitadas como son los enfermos.—(¡Muy bien!).

Señor Lussich—Entiendo, señor Presidente, que no merece que entremos al fondo de la cuestión, con motivo del rubro correspondiente a las Hermanas Capuchinas del Hospital Militar.

Si esta cuestión de la conveniencia o de la inconveniencia de las Hermanas de Caridad en los hospitales, debe plantearse, deberá serlo—como se decía—al tratarse el presupuesto de la Asistencia Pública. Por esta razón, y por el hecho, además, de parecerme que el ambiente general de la Cámara es el de mantener las Hermanas Capuchinas en el Hospital Militar, es que yo no voy a tratar ampliamente este asunto; pero voy a dejar constancia, sí, de que si voto este renglón, lo voto con una decisión absoluta.

Yo no hago el menor distingo; yo no supongo que las Hermanas de Caridad hacen actualmente un servicio que pueda ser discutido: no. Yo tengo la convicción más absoluta de que, en el momento actual, son irreemplazables.

No cometeré la exageración de sostener que ningún otro personal pueda ocupar su puesto con parecidas ventajas; pero sí me atrevo a afirmar que actualmente no existen en el país quienes puedan reemplazarlas, ni existe otro personal con preparación suficiente.

Las erogaciones que demandaría a la Asistencia Pública el llenar los puestos ocupados actualmente por las Hermanas, serían mucho mayores que las que demanda el sostenimiento de las Hermanas de Caridad.

Pero es que no voy a cometer, tampoco, el error ni la injusticia de sostener que las Hermanas de Caridad deben permanecer, porque su mantenimiento es menos costoso de lo que sería el personal laico. No, señor: yo creo que tienen el pleno derecho de permanecer ahí, porque han hecho obra útil y obra buena... Las Hermanas de Caridad no ejercen un rol de simples enfermeras: ejercen un rol de una importancia superior: tienen a su cargo la vigilancia de los enfermos y el cumplimiento de las prescripciones que los médicos de sala indican. Están, en general, reclutadas dentro de una esfera un poco superior a la de otros elementos que pudieran elegirse actualmente en el país, y, por lo tanto, están en condiciones también de llenar su misión en forma más ventajosa.

Pero es más. ¿Es que, acaso, la despreocupación de las cosas mundanas que va íntimamente ligada a la condición de religiosas, no es un factor conveniente para que dediquen todas sus actividades al cuidado de los enfermos? ¿Es que, acaso, su condición de religiosas les establece inhabilitación del punto de vista moral? Yo creo que no. Yo creo que el mismo hecho de que la Hermana de Caridad piense en una vida superior, hace que todos aquellos actos que la acerquen a esa vida superior mismo, que le creen ventajas en un mundo por venir, sean por ella realizados con gran desinterés y gran abnegación.

Señor Vecino — Aceptando el criterio del señor diputado Lussich, habría que exigir o convendría, por lo menos, exigir a los individuos que ingresan a la Facultad de Medicina, que hicieran voto de catolicismo fervoroso, porque esa sería una garantía más eficaz para que ellos atendieran con más conciencia a los enfermos que ellos asisten...

Señor Lussich—No es exacto lo que dice el señor miembro informante.

Señor Vecino—... pero como esas bases no pueden aceptarse, porque nosotros tenemos tanta o más fe en la moral laica que en la religiosa, no podemos aceptar lo que dice el doctor Lussich. Es cuestión de convicción, porque iríamos muy lejos si empezáramos a discutir y analizar el valor de la moral religiosa, y formular parangones de superioridad entre ella y la moralidad laica.

Señor Lussich—Yo no sostengo, señor diputado, que la moral religiosa sea superior a la moral laica; pero, sostengo, sí, que los que desempeñan el rol de las hermanas de caridad, con una despreocupación absoluta de las cosas del mundo, están en condiciones más favorables para contraerse al desempeño de su misión, y que desde el punto de vista moral, su condición de religiosas no es una desventaja, y talvez sea una excelencia, para una consagración mayor.

Señor Vecino — La conclusión que hay que sacar es de que es necesario elevar la moral de esas clases inferiores, y ponerla a la altura de las de las Hermanas, y eso es lo que va a hacer la Escuela de Nurses, eso es lo que va a hacer el progreso general y es lo que debemos propiciar nosotros.

Señor Lussich—Es que esa despreocupación hace que puedan tener una consagración mayor que la dedicación que pueda tener un personal de otro orden.

Señor Alburquerque—Es un error muy grande.

Señor Lussich—Ahora bien. ¿Es que en la práctica estas condiciones se han llenado? Yo creo que con respecto a esto, no puede haber la menor discusión. Bastaría recordar la encuesta que se ha hecho últimamente, por la cual se demuestra que la inmensa mayoría de los médicos de sala dependientes de la Asistencia Pública, están de acuerdo en que las Hermanas de Caridad hacen obra buena y obra útil.

Se ha querido decir...

Señor Alburquerque—Los médicos muchas veces no saben lo que pasa en sus salas entre las enfermeras y los enfermos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿El señor diputado lo sabe mejor que los médicos?

Señor Alburquerque—Yo tengo referencias a este respecto, señor diputado. Sé, por ejemplo, de un médico de un sanatorio de gran renombre, que ha hecho afirmaciones con respecto a su sanatorio, y yo tengo datos concretos de una sobrina mía, por los cuales se veía que el señor director de ese sanatorio no sabía lo que ocurría en su propia casa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ese es un dato. La sobrina del señor diputado es un caso.—(Hilaridad).

Señor Alburquerque—Eso le demuestra al señor diputado que cuando yo hablé era porque sabía lo que decía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pues, yo tengo otro dato: que las nurses, generalmente, son una calamidad, y no le aconsejo al señor diputado que tome una para su casa. Son muy caras y muy peligrosas.

Señor Lussich—Me apercibo de que estoy entrando en una faz de la cuestión que no deseaba abordar, que no creía que fuera necesario hacerla en este momento; pero me hubiera parecido faltar a mi deber, el no dejar constancia expresa de que las Hermanas de Caridad han ejercitado hasta ahora su misión, en forma que merece el aplauso más decidido y más caluroso. Yo no niego, en absoluto, que si existiera en el país la institución de las nurses en forma capaz de tomar a su cargo la vigilancia superior de los hospitales, esa misión no pudiera ser bien desempeñada, yo no sé si con las mismas ventajas que actualmente; pero repito y sostengo que en la actualidad no hay ningún personal preparado que pueda sustituir a las Hermanas de Caridad en condicioens ventajosas, y que ellas deben quedar con todos los respetos y todos los honores a que les dan derecho sus constantes sacrificios.

Dejo con esto contsancia de mi voto favorable al renglón que se discute.

Señor Haedo Suárez—El discurso del señor diputado Vecino...

Señor Lussich—No es discurso, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—... y las pala-

bras que ha pronunciado el señor diputado Lussich, ya que no quiere que califique de discurso sus palabras, me confirman en el pedido de aumento para las Hermanas Capuchinas, porque, indudablemente, después de lo que se ha dicho y del concepto en que se las tiene, es colocarlas en una situación deprimente ante los demás empleados de ese establecimiento, aun de aquellas que llenan las más humildes funciones. Así es que, descartando por completo la cuestión religiosa, pero no fué tampoco mi objeto el promover una discusión en que entrarán a ser controvertidas creencias o ideas filosóficas y concretándome simplemente al rol que desempeñan esas Hermanas en el funcionamiento del hospital, es que creo que no fué feliz el señor diputado Arias a leliminarlas cuando pidió un aumento para los demás empleados. Creo que aún en el peor de los casos y colocándolas en la situación más modesta, deberán ser equiparadas en sus emolumentos a los sirvientes enfermeros, es decir, aumentándoles sus asignación a doscientos cuarenta pesos en vez de los ciento ochenta que les asigna el presupuesto.

Señor Alburquerque—Deseo dejar constancia de que lo acompañaré en el aumento que propone el señor diputado. Si prestan los servicios, debe abonarse el sueldo que corresponde.

De manera que yo votaré el aumento que propone el señor diputado.

Señor Arias—Después de las manifestaciones hechas por los señores diputados Vecino y Lussich, se comprende claramente que los dos parece que están de acuerdo en que tanto pueden desempeñar estos cargos personas preparadas, que tengan una preparación laica, como personas que hayan hecho profesión de fe religiosa. Por esas circunstancias y para acompañar, en este caso, el proyecto de aumento que presentó el señor diputado Haedo Suárez, yo voy a hacer una pequeña modificación que permite nombrar tanto al personal religioso como al personal laico, ya que, según se afirma, la Escuela de Nurses no ha dado todavía todo el personal necesario. De manera que, en vez de decir la ley, "once Hermanas Capuchinas", que se diga, como ha interpretado el señor diputado Vecino, que estas Hermanas Capuchinas son verdaderamente ayudantes de asistencia, que se diga: "once ayudantes de asistencia, a doscientos cuarenta pesos", y arriba, también, en el subtítulo, debe decir: "once ayudantes de asistencia".

Señor Toscano—Voy a tratar de contestar, a nombre de la Comisión, la serie de modificaciones que se han propuesto al presupuesto que está a consideración de la Cámara. Una modificación del señor diputado Halty, que podríamos unirla con otra del señor diputado Bruno, piden la creación de un ayudante...

Señor Presidente—¿Me permite? A la Mesa se le ocurre que son antirreglamentarias todas esas observaciones. Los señores diputados tienen la obligación, tratándose del presupuesto, de presentar las modificaciones con tiempo...

Señor Alburquerque—Este es un caso especial; esta es una ley nueva.

Señor Toscano—Esto no ha venido como un presupuesto anual, sino que ha venido como una reorganización del Servicio de Sanidad Militar. De modo que, reglamentariamente, no es el caso.

Señor Presidente — Bien, señor diputado.

Señor Toscano — Las dos modificaciones a que acabo de referirme, de los señores diputados Halty y Bruno piden, una de ellas la creación de un ayudante primero, ayudante del especialista en oídos, nariz y garganta en el Hospital Militar Central, y la otra un ayudante de médico, especialista en piel y sífilis. A esa modificación, la Comisión debe observar que en el Servicio de Sanidad figuran, en un capítulo anterior ya aprobado por esta Cámara en la sesión pasada, diez y seis ayudantes primeros de sanidad con el mismo sueldo de ochocientos cuarenta, que es el que correspondería a las dos creaciones que se piden, correlativas al puesto que ya vino creado en este presupuesto con el ayudante especialista de vías urinarias. De modo que entiende la Comisión que, en realidad, estos diez y seis ayudantes deben ser repartidos a las órdenes de los médicos y ocupar esos puestos que son ayudantes de médicos.

Esa distribución se hará por la reglamentación, y, seguramente, atenderán en primer término esos servicios que, por su capacidad de trabajo especializado, tienen necesidad de un ayudante, no habría, pues, nada más que destribuirlos. Si la Cámara quisiera desde ya hacer una distribución de dos puestos, en vista de las razones expuestas por los señores diputados, en ese caso la Comisión no tendría, absolutamente, inconveniente alguno, pero entonces se reserva el derecho de hacer moción de reconsideración para rebajar los diez y seis ayudantes primeros que figuran en el Servicio General de Sanidad Militar y poner catorce ayudantes primeros.

De modo que si los señores diputados aceptan...

Señor Halty—En esas condiciones no hay inconveniente, siempre que se establezca que sean ayudantes de los especialistas respectivos.

Señor Toscano—Es así. Seguiré tomando en consideración algunas de las otras modificaciones propuestas. Una es la del señor diputado Arias, que pide un aumento de sueldo generalizado a una serie de empleados que figuran en este presupuesto con sueldo menor de doscientos cuarenta pesos.

La Comisión no la acepta, fundándose en este razonamiento: los sueldos que vienen figurando en este repartido con cifra menor de doscientos cuarenta pesos, son sueldos que responden a situaciones existentes; son cometidos que están desempeñándose en estas mismas condiciones.

Señor Arias—¿Me permite?

Señor Toscano — Permítame.

De modo que no hay razón para establecer desde ya ese aumento, que es propuesto nada más que por una razón de nivelación general o de aumento general, sin distingos equitativos.

Señor García Morales—Ya está proyectado un aumento general de sueldos.

Señor Toscano—Por otra parte, hago notar a la Cámara que el Poder Ejecutivo ha enviado ya a la consideración de la Asamblea un mensaje proponiendo un aumento general de sueldos...

Señor García Morales—A los pequeños sueldos.

Señor Toscano — ... un pequeño aumento; pero que, en este caso, es el veinte por ciento, y es bastante.

Señor García Morales—Digo que es un aumento a los pequeños sueldos.

Señor Toscano—De modo que este aumento va a ser bastante sensible, y como entiendo que ese mensaje no merecerá oposición absolutamente de la Asamblea, porque es de una equidad y de una justicia notorias, en esas circunstancias estos sueldos quedarán mejorados en la misma forma. De lo contrario nos expondríamos a hacer, en realidad una injusticia, por querer hacer una justicia, y sería un aumento doble aumentarles el sueldo ahora y aumentarlo después lo mismo cuando aprobáramos el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Arias—La injusticia es en apariencia, para el señor diputado...

Señor Toscano — ... continúo, señor Presidente.

Señor Arias—No, señor Presidente, porque hay una interrupción que hacer: si aumentamos a un mensajero que tiene ciento ochenta pesos...

Señor Toscano—Insisto en que no quiero ser interrumpido.

Señor Presidente—El señor diputado no quiere ser interrumpido.

Señor Arias—Pero es una situación de contradicción, señor Presidente.

Señor Presidente—Después contestará el señor diputado.

Señor Arias—Muy bien.

Señor Toscano—La otra moción de modificación de sueldos, si mal no recuerdo, es la que se refiere a las hermanas de caridad que figuran en este repartido. La Comisión no acepta ni la modificación del nombre, precisamente por la misma razón de consecuencia y de equidad que se ha invocado en esta discusión, esos puestos corresponden a las hermanas que actualmente existen en ellos, y es, por lo tanto, la conservación de los mismos puestos y de las mismas personas, lo que entiende mantener la Comisión.

Señor Gilbert—Pero las hermanas, según la teoría del señor diputado Lussich, no hacen cuestión de cosas terrenales.

Señor Toscano—... Y, por otra parte, esto sueldos son los mismos con que ellas figuran en el presupuesto actual.

Las mismas razones que hacía valer hace un instante en favor de los otros pequeños sueldos, pueden perfectamente hacerse valer en este caso. Estamos abocados a un aumento general, del cual beneficiarán también estos pequeños sueldos...

Señor Haedo Suárez—De ninguna manera, señor diputado! Porque el veinte por ciento sobre doscientos veintiocho no es lo mismo que el veinte por ciento sobre ciento ochenta.

Señor Toscano—Por otra parte, señor Presidente, estos sueldos, según los antecedentes que yo tengo, son sueldos convenidos, diré así...

Señor Gilbert—No hay contrato.

Señor Toscano—... como prestación de servicios por parte de las hermanas que, después de todo, no es un servicio reglamentario, de tantas horas, sino un servicio de dedicación continua. Si ellas se han creído suficientemente remuneradas con estos sueldos, realmente este sería un caso que no justificaría tampoco que así, voluntariamente, una de las partes proceda a elevar los sueldos.

Respetemos los hechos como están; y en cuanto a lo que se refiere a la cuestión ideológica, a la cuestión de si han de ser las hermanas o elementos laicos los que han de prestar estos servicios, creo que, como han opinado algunos de los compañeros, que es un asunto que debe discutirse cuando se discuta el presupuesto de la Asistencia Pública.

Por lo tanto, la Comisión no acepta en este renglón ninguna modificación y lo mantiene en la forma en que está proyectado.

Señor Halty—Voy a hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Lussich—¿De qué asunto?

Señor Presidente — Es el último artículo.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano. — La Comisión, señor Presidente, concluye proponiendo...

Señor Alburquerque—Yo había hecho

una modificación al servicio odontológico.

Señor Toscano—Ah! Tiene razón.

Con respecto al servicio odontológico, señor Presidente, la Comisión no acepta ninguna modificación, por esta razón: porque en este presupuesto ya vienen aumentados esos dos puestos con respecto a la asignación que tienen actualmente. De modo que si la justicia no ha sido tan amplia como lo quiere el señor diputado Alburquerque, la justicia existe aunque un poco más relativa. La Comisión se conforma con eso.

Señor Presidente: La Comisión ahora pide, más bien que una modificación, la rectificación de un error.

En el servicio de cirugía figura un médico de segunda clase con 1.800 pesos, y en la misma planilla los médicos de segunda clase están presupuestados con 2.400 pesos. Es seguramente un error del repartido, o un error de copia de la Comisión. Debe figurar éste con 2.400 pesos, puesto que es de la misma categoría, y el ayudante segundo que figura en ese mismo servicio de cirugía, y que viene con 600 pesos, debe figurar con 540, que es lo que corresponde a esa categoría deayudante. De modo que esas dos modificaciones las pide la Comisión por tratarse de errores de copia.

Señor Arias — Yo espero, señor Presidente, que la Honorable Cámara no acompañará al señor miembro informante, en su oposición a este pequeño aumento que yo solicito para los más modestos empleados de la Sanidad Militar.

En la sesión pasada, la Honorable Cámara dió un voto afirmativo, sin ninguna observación de parte del señor miembro informante al presupuesto referente a la Dirección General, donde figura un mensajero con la asignación de ciento ochenta pesos, y que yo propuse fuera aumentado a doscientos cuarenta. Esta modificación fué votada; y votada la modificación de este mensajero, realmente existe una inconsecuencia con respecto a los restantes empleados a que me acabo de referir. Yo creo que la Cámara no debe aprobar presupuestos donde a hombres que tienen muchas veces necesidad de ayudar a sus hogares y mantener su familia, se les presupueste con la exigua cantidad de doce o catorce pesos mensuales. Yo creo que, por lo menos, debe aumentárseles a veinte; y aún cuando es su situación actual, como dice el señor miembro informante, puesto que actualmente recibe esa pequeña asignación, ese argumento no justifica que nosotros no les aumentemos, como tampoco lo justifica la manifestación del señor miembro informante de que el Poder Ejecutivo enviará en breve a consideración del Cuerpo Legislativo, un proyecto de aumento de sueldo a todos los empleados.

Aun en el caso de aumentarles el veinte por ciento, las personas que perciben veinte pesos, todo lo que les correspondería serían veinticuatro pesos, y es esa una cantidad con la que nadie puede vivir. De manera, señor Presidente, que yo insisto. No quiero hacer mayor argumentación, ni de orden sentimental ni de otra naturaleza.

Bastan estas breves palabras para llevar el convencimiento a todos de que debe aumentarse a esos empleados la asignación que les corresponde hasta doscientos cuarenta pesos anuales.

Señor Toscano — Hago notar, para que la Honorable Cámara pueda hacer criterio sobre el caso, que en muchos de estos sueldos, que parecen muy rebajados, hay que tener en cuenta que en el hospital tienen, además, ropa y comida. De modo que en estos casos el criterio debe hacerse según las ventajas...

Señor Arias — Es que si no tuvieran comida, habría que darles cuarenta o cincuenta pesos para comer, porque con veinte pesos ni se pagan el almuerzo.

Señor Toscano — Yo quería hacer notar que la diferencia es grande.

En esas condiciones no es nada más que un efecto de impresionismo, al calcular que se le pague a un empleado catorce, quince o diez y seis pesos por mes, porque si se va a contar lo que significa el vestido y la comida...

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Alburquerque desea hacer uso de la palabra?

Señor Alburquerque — ¡Cómo no, señor Presidente, si me extraña la manera de manifestarse el señor miembro informante, que habla de que ha proyectado un aumento al servicio odontólogo! ¿Podría decir el señor miembro informante en qué consiste ese aumento?

Señor Toscano — El odontólogo de primera clase ganaba noventa pesos, y gana actualmente cien.

Señor Alburquerque — Muy bien. Aún aceptando que haya habido ese aumento, el proceder de la Comisión debía ser de equidad en todos los presupuestos y no ser de "manga ancha" para los profesionales del ramo y proceder en esta forma severa con los que no son médicos. Ha empezado...

Señor Vecino — ¿Me permite? Eso de "manga ancha"...

Señor Alburquerque — Con liberalidad, señor diputado.

... Ha empezado el presupuesto, señor Presidente, por un Director General con seis mil pesos anuales y, para gastos de locomoción mil doscientos pesos. Quiere decir que el Director General tiene seiscientos pesos mensuales, puesto que debe ser desempeñado por un médico. Los médicos principales, de primera clase, cuatro mil doscientos pesos anuales; los médicos principales de segunda clase, tres mil pesos; a cinco médicos de primera clase dos mil cuatrocientos pesos cada uno; a los médicos ayudantes de segunda clase mil ochocientos pesos y al jefe de la Sección Odontológica, no se le quiere ni siquiera equiparar a estos médicos ayudantes de segunda clase, señor Presidente.

Más aún: se le fijá un sueldo inferior al farmacéutico, no al farmacéutico de 1.a clase que se le fija una asignación de $ 2.400, sino al farmacéutico de 2.a clase que se le fijan $ 1.440.

De manera, pues, que la Comisión no ha procedido con verdadera equidad, y es a lo que debía haber respondido el señor miembro informante, si era justo que dado los sueldos que se consideran justos para las diferentes clases de médicos, se le fijara al jefe de la Sección Odontología una asignación de 100 pesos mensuales. Eso fué lo que debió contestar y no que se hubiera hecho el aumento de diez pesos mensuales en el sueldo de este señor jefe de sección que no tiene otro aliciente, porque como dije al fundar mi moción, los médicos tienen el aliciente del ascenso; los médicos ayudantes de 2.a clase pueden pasar a ser médicos de 1.a clase, mientras que el jefe del servicio Odontológico no puede tener ascenso.

Por eso mantengo mi moción, y espero que la Cámara ha de ser más justiciera que el miembro informante.

Señor Toscano — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Alburquerque reforzadas con eso de "manga ancha", que no considero que las haga con propósito despectivo hacia la Comisión, porque tengo por él un gran aprecio y creo que sea incapaz de eso, y la argumentación que hace en favor del aumento propuesto para el Jefe de la Sección Odontología, me obligan a contestarle dos palabras que contienen todo el razonamiento sobre este caso, haciendo valer, — ya que él ha planteado las cosas en ese terreno, — la palabra del profesional y lo que pueda valer el criterio de la Comisión, que son las siguientes: el Jefe del Servicio Odontológico viene equiparado dentro de este presupuesto exactamente como los médicos especialistas, puesto que figura con 1.200 pesos, lo mismo que el especialista de las enfermedades de la piel y sífilis, que el especialista de oído, naríz y garganta; que el especialista de las vías urinarias, jefe también de sus respectivos servicios, y no me negará el señor diputado Alburquerque que a pesar de que los dos figuren lo mismo con especialidades, la capacidad profesional y la responsabilidad profesional que tiene un especialista de los médicos que figuran aquí, es muy distinta y muy superior, — está en la conciencia pública, — a la que pueda tener el odontólogo.

Señor Alburquerque — Dentro del ramo no puede ser superior; dentro de su especialidad, cada cual tiene su importancia respectiva.

Señor Toscano — Dentro de la rama científica es superior. Es verdad que el señor diputado Alburque considera las cosas desde un punto de vista en el cual no me puedo poner, puesto que tengo que juzgar las cosas bajo el punto de vista profesional, y no puedo considerar absolutamente que la responsabilidad profesional del odontólogo, sea la misma que la de un médico especialista de oídos, nariz y garganta. Eso no puede ser.

Más aún: si nosotros fuéramos a profundizar este aspecto de la cuestión...

Señor Alburquerque — ¿Y la de los farmacéuticos?

Señor Presidente — ¡No me toquen a los farmacéuticos! — (Hilaridad).

Señor Toscano — La responsabilidad de los farmacéuticos es mucho más grave que la de los odontólogos, y no hay más que ver, como antecedente, la preparación y la cantidad de años de estudios que oficialmente se exige para darles certificado de capacidad profesional, comparada con la que se exigen a los odontólogos.

Diré todavía más, señor Presidente: y es que los dentistas no pueden arriesgarse nunca a hacer un acto en el cual exista la menor duda de que pueda haber riesgo, sin un certificado "de poder hacer", que le dé un profesional médico, descargándole de las consecuencias; pero dejando de lado esta cuestión, la Comisión ha creído que cuando el odontólogo estaba equiparado a los médicos especialistas, estaba perfectamente retribuído. Lo único que se podría hacer valer, hasta cierto punto, no es...

Señor Alburquerque — El médico especialista puede tener ascensos en su carrera.

Señor Halty—No puede tener ascenso. Los especialistas no pueden ascender.

Señor Toscano—Es un servicio en el que podría llegar a tener bajo sus órdenes varios odontólogos, y organizar la asistencia de ese servicio en los diferentes cuerpos, en las diferentes unidades militares, que pueden estar repartidos, ya sea en la Capital como en la campaña.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 91

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes enseres para tambores: 500 parches batidores, 500 ídem bordoneros, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 500 templaderas, 200 aros mordoneros, y 200 ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establezca para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 19 de Diciembre próximo, en cuyo día, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — La Secretaría.

Nov.22-2651-v.dic.2.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5611

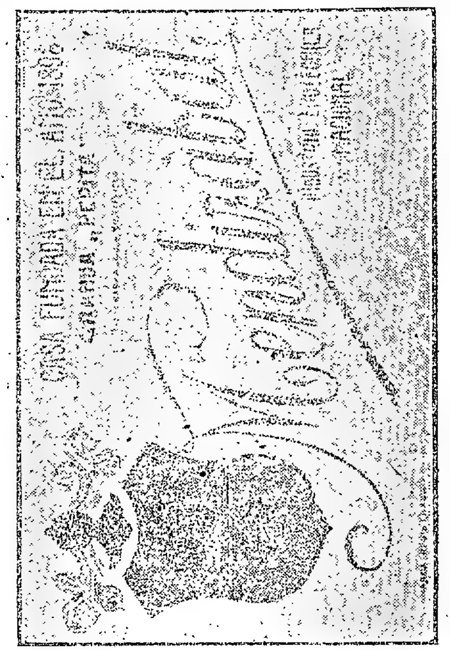
Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5610



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTEBAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1383, y doña CAROLINA MASELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1075-v.nov.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGNAZZI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Municipio número 1817, y doña CARMEN LAURIA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Colonia número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1076-v.nov.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2712, y doña MARIA VICENTA LORENZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tarajonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1078-v.nov.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FARUELO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña MARIA TERESA FUSARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Itapebí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1077-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONCALVES FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sul, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña MARTHA CASTRO JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nubel número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1079-v.nov.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia Arrillaga de Duvignau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-2646-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-2647-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Llamas de Schulz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2628-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2627-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Masaferro y Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2626-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Emilia Calamet de Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2625-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Montaldo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2637-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Zabalo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en cualquier ttulo comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.22-2645-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Rabert de Gugelmeir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2630-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Mallianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Berrutti y Luisa Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Noviembre 19 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-2650-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Tabeira de Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.22-2649-v.dic.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, etc., incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Guello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechuras, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores postores consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercos y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de verano destinado al personal adscripto a las Aduanas del litoral y División de Resguardo.

En la División de Utiles y Muebles, se encontrarán, a disposición de los interesados, el pliego de condiciones y las muestras respectivas, desde las 7 horas y 30 hasta las 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y se abrirán el 28 del corriente, a las 10 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

Nov.19-2558-v.nov.29.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5601

Thermos

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Andnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5572



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

ACTA N.o 5568



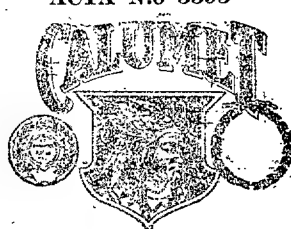
Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:

"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

ACTA N.o 5584



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pereira y Compañía, de Paysandú (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"LA MEJOR CASA PARA COMPRAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a. a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2543-v.dic.5.

ACTA N.o 5573

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russel Burdsall & Ward Bolt & Nut Company, de Port Chester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2510-v.dic.3.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5564

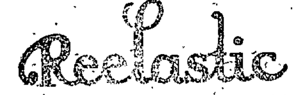
Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Irureta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"YOGALMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

ACTA N.o 5510



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REELASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a. y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5575

LITTLE GENIUS

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Parlin Orendorff Co., de la ciudad y Condado de Canton, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LITTLE GENIUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2512-v.dic.3.

ACTA N.o 5592



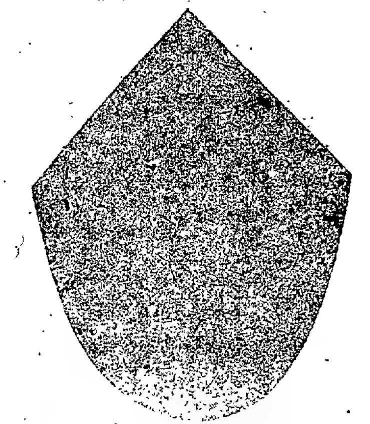
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo. S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"2 H. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.dic.3.

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):

"PRINCIPE DE ASTURIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"CURVEDGE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5583



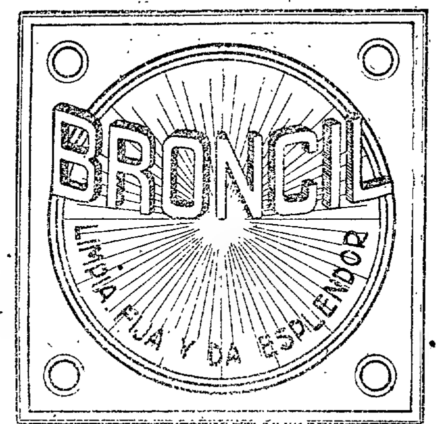
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la White Serving Machine Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WHITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2529-v.dic.3.

ACTA N.o 5578



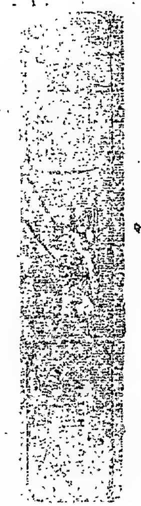
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Virgilio Sampognaro, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"BRONCIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2514-v.dic.3.

ACTA N.o 5582



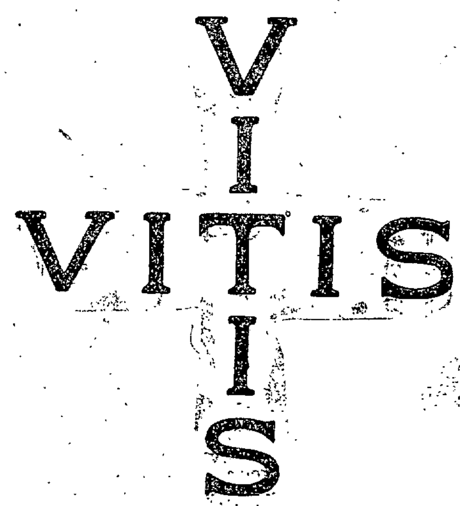
Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vomm Meister Lucius & Bruning, de Hoechst S|m (Alemania), solicitan el registro de la marca:

"ANTIPYRIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2528-v.dic.3.

ACTA N.o 5581



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"VITIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2527-v.dic.3.

ACTA N.o 5580



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Emilio N. Casares, Rolando E. Casares y doctor Alberto Pistolini, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"SINDICATO CINEMATOGRAFICO SUD-AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2526-v.dic.3.

ACTA N.o 5474

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Walter A. Wood Mowing & Reaping Machine Company, de Hoosick Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CLIMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

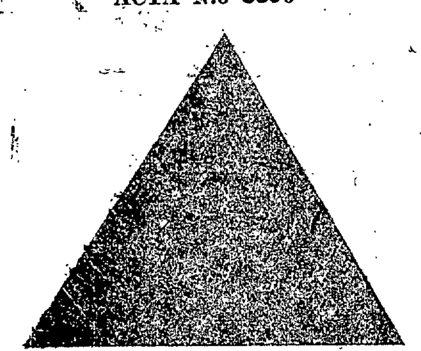
Nov.16-2511-v.dic.3.

ACTA N.o 5570



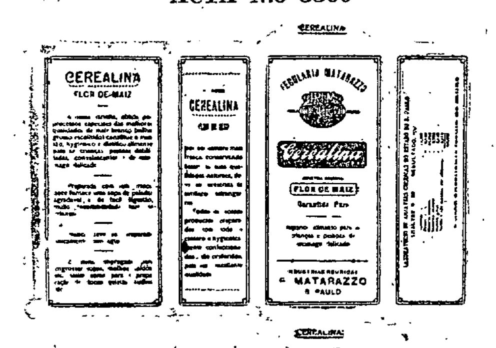
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"TRIANGULO CON BASE RECTA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CEREALINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MATARAZZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5571



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA ENFERMERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5567

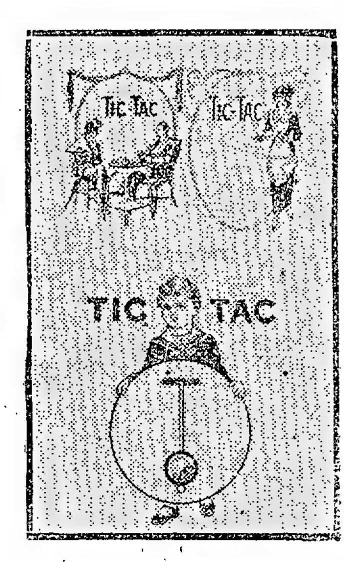


Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación):
"LA CUBANITA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:
"PRIAMUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratchiff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"TIC-TAC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.31-2242-v.nov.22.

ACTA N.o 5579



Con fecha 14 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Andrés Morales Márquez, que usa el nombre comercial de Hijo de Pedro Morales, de la ciudad de Málaga (España), solicitan el registro de la marca:
"HOJA DE PARRA Y CARROZA TRIUNFAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.16-2525-v.dic.3.

ACTA N.o 5602

Thermoid

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"THERMOID"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5599

Styleplus

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Sonneborn y Company, Incorporated, de la ciudad de Baltimore, Estado de Marylan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"STYLEPLUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2545-v.dic.5.

ACTA N.o 5606



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

ACTA N.o 5576

Con fecha 12 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Croscurth y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"COLUMBIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.16-2513-v.dic.3.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montveideo, solicitan el registro de la marca:
"PASTA JOHNSTON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección todos los días hábiles de las ocho a las doce horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en papel sellado correspondiente, hasta las doce horas del día 5 de Diciembre, en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración del contrato será la del período comprendido desde el primero de Marzo de mil novecientos diez y nueve, hasta el primero de Marzo de mil novecientos veintitrés, y que la Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — L. Secades y Caces, Secretario.

Nov.21-2598-v.dic.5.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patulé, Departamento de Salto. (Proyecto modificado).

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a escuela rural número 20 en Patuló, Deparameno del Salto (proyecto modificado) de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en a Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (25 centésimos), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 30 del corriente a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de acepar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 12 de 1918.—Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Nov.15-2494-v.nov.30.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de ma-

nifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretara el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado de ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 319 metros lineales hacia el Oeste, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1575, y doña MARIA LETIZIA FERRIOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1058-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMIS Y RIUTORT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en el Hotel Avenida, y doña CARMELA SANFURGO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza (República Argentina), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1025-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A ptición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAUD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña FRANCISCA PALMER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1022-v.nov.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 545, y doña ENRIQUETA BAGGIOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1060-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CALBÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 526, y doña FRANCISCA BUFARIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1061-v.nov.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAPANTONAKIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en la Isla de Calimno, domiciliado en la calle Colón número 1226, y doña JULIA SANTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Gibraltar, domiciliada en la calle Colón número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1026-v.nov.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carvallido, domiciliado en la calle Isla de Flores número 996, y doña ALEJANDRA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Isla de Flores número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1074-v.nov.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado (San Carlos), domiciliado en la calle Paysandú número 1207, y doña ANA SALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yi número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1063-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POMMERENK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mon-

tevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña HISMELDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1024-v.nov.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEPIANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1744, y doña CELIA GRASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1073-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANIEL GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1580, y doña TERESA BUONCRISTIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1072-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN RICCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1777, y doña ROSA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1039-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO HERNADEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bequeló número 2188, y doña CARMEN ABELENDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1059-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ MILHOMENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dacá número 2077, y doña CARLOTA CLARA NARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Venezuela número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1040-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAVARIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 1937, y doña BLANCA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1041-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña CONSUELO SANCHEZ, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1042-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Hocquart número 1790, y doña ROSA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1043-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DANIEL PISTOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau sin número, y doña JUSTA EMMA DEBERNARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1056-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO SERRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, esquina Aldea, y doña MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolívar, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1057-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO EDMUNDO KELLOGG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 235, y doña ANGELA CABRERA BALLESTRINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montevideo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1044-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO HAMILTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 835, y doña ROSA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta sección, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1045-v.nov.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ECHEVERRIARZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1181 (6.a sección), y doña MARGARITA S. MORALES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la calle Sociedad Hípica número 11 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1034-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 204, y doña MAGDALENA A. VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1035-v.nov.26.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña JUANA ETCHEBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 586 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1032-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don NEREO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General César Díaz sin número (Maroñas), y doña CIRIACA TERESA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General César Díaz sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1031-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BULLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA CORRALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1030-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FRANCISCO TABOADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1768 (19.a sección), y doña ANTONIA BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1028-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO F. A. FANIEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones (7.a sección), domiciliado en Toledo, y doña JULIA CAGNONE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones (1.a sección), domiciliada en el Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1029-v.nov.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARGARITA REDON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1062-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MIGLIERINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Oficial número 11, y doña ROSA VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Oficial número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1046-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HIPOLITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor naval, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629 y doña MARIA ANTONIA GASPERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1047-v.nov 26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS SCHERER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Hessen Nassan, Wiesbaden, domiciliado en la calle Ceibal número 1559, y doña JACINTA MARIA ANTONIA CORBELLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 401.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1023-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAMONIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Chíos, domiciliado en la calle Brasil número 232, y doña VICENTA VISCAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Norte América número 183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1051-v.nov.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BACIGALUPI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en las calles Agraciada y Tapes, y doña ROSARIO MAGALLAENZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GALANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, de doña ANTONIA GATTO, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1071-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MURIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Presidente Giró número 3, y doña JOSEFA SAN PEDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Carlos Amaya número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1064-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2174, y doña PASTORA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1065-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANDOLFO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 2016 (bis), y doña ANTONIA GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1067-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE MORO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 491 (2.a sección), y doña TOMASA FALCON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1999.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1066-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DODERA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2473, y doña ROSA LUISA FILOMENA ABBATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1908.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1033-v.nov.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MACHADO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Rivera número 374, y doña JOSEFA YAÑEZ SEQUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1068-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JULIO RODRIGUEZ,

de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Espartero 3 a, y doña ISABEL RETAMOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira, calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1038-v.nov.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO EPIFANIO COLESTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 2211, y doña MARINA CELESTINA BENGOA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1037-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IVANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1029, y doña MARGARITA AIDA RECAYTE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1036-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1447, y doña MARIA LAGARDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1021-v.nov.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MERUENDANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Guaviyú número 2484, y doña AMADA COYADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1070-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA NODARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ANA MARIA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1069-v.nov.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 26 (Paso del Molino), y doña JUANA IRENE ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1054-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRANCISCO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Eugenio número 1824, y doña MARCELA CIMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1027-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO AGUILERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arbolito sin número, y doña NIEVES PODESTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1053-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN BELLERATE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 83, y doña CATALINA LUCIA GROSINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1052-v.nov.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTAELLA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Daymán número 1223 (1.a sección), y doña JUANA BUTAUD, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1048-v.nov.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO COMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Olimar número 1526 (7.a sección), y doña ALAIDES ROZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Livramento (Brasil), domiciliada en la calle General Flores sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1050-v.nov.27.

En Sayago, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CARBONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1708 (15.a sección), y doña AMALIA SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1049-v.nov.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq o Pedro Estelrich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2582-v.nov.30.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Bartolomé Euchechoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2583-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Varela de Gómez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado José María Fraga, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Gómez, por cuanto donde dice Manuel Gómez, debe decir José Gómez, por ser el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.20-2584-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arnoldo Iralour, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-2560-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Volonté, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2519-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2518-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Leal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.16-2517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Piaggio de Girardelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.15-2476-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morize, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente; en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casallia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse, Muizee, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.12-2376-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2387-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.21-2615-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bobadilla de Melogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2593-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rudecinda Bonilla de González o Rudecinda Eudoxia Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2592-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2591-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clos Más Pierrette o Piarretta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.20-2410-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrando y Olaondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.18-2538-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Moral de Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2500-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2499-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scoseria o Scosceria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.16-2498-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel, Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Viliarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.2-2260-v.dic.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.368 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.24-2097-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-1977-v.nov.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Abaracón de Arrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2597-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arturo Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2596-v.Nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelina Casañas Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2595-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo de Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.21-2594-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Yedra de Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2576-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2575-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Harosteguy de Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2574-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2573-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Villamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2572-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramiro Castañeira y Castañeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.20-2571-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pizzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2461-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Beriolo o Berriolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2459-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro C. Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2458-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2457-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dercehos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térimno de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2421-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-2324-v.nov.25.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus suecsores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente iniciado por don Marcelo Trebino contra doña Dominga Lastra, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Marcelo Trebino, domiciliado en la calle Durazno número 763, de esta ciudad, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa Dominga Lastra; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra a fojas 1 a 3 vuelta de estos autos, resulta se pronunció sentencia de divorcio en razón de la cual se decretó en la República Argentina el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 6 de Noviembre de 1882, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil, y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del Cuerpo de Leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 6 de Noviembre de 1882, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Marcelo Trebino con doña Dominga Lastra. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a la esposa doña Dominga Lastra esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario."—Se hace esta publicación para notificar a la parte demandada de la sentencia transcripta.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2479-v.nov.30.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por dispisición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortes o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Santiago Rebagliatti y doña María Rosa o Rosa Botta de Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.21-2617-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Laporta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-2495-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha inciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la consiliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buñia, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Sövény, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Matto, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso sehabilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. —Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros sesenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Benino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro

del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinci centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requeijo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requeijo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), solicitando rectificación de partidas en la forma siguiente: 1.o Partida de matrimonio: La contrayente figura con el nombre de Idelvira, y debe ponerse Elvira, que es el verdadero; 2.o Partida de nacimiento de Julia: El nombre de la madre de la inscripta figura como Edelviria, y debe consignarse Elvira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Noviembre 14 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.19-2555-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Porta de Fonsalía, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirles en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.20-2588-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pose de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra Actuario.

Nov.19-2562-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pichuaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.18-2541-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Pernas de Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2522-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en el expediente sobre rectificación de partidas iniciado por la sucesión de don Francisco Vidal, se han presentado doña Irene, doña Femmina Francisca y doña Orfilia Vidal (la primera soltera y las dos últimas casadas, asistidas y con venia de sus respectivos esposos), solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil de sus nacimientos que en seguida se enuncian, y que, a estar a sus manifestaciones, corresponde en la forma siguiente: A) Acta número 222, año 1886: El nombre de la inscripta es Irene, y no Eusebia Irene, como aparece en el acta. B) Acta número 103, año 1885: El nombre de la inscripta es Femmina Francisca, y no Fermina solamente, como figura en esta acta. C) Acta número 71, año 1881: El nombre de la inscripta es Orfilia, y no Celestina Orfilia, como aparece en el acta. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.16-2523-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Soca de Bermúdez, nombrándosele de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Nobersina Silvera de Lemos, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de Nobersina Silvera de Lemos, por aparecer en ella con el nombre de Universina, cuando el verdadero es "Nobersina" y el apellido de ésta como el de su padre Modesto Silvera, aparece como "Silveira", cuando el verdadero es "Silvera". Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2551-v.dic.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Exequiel Uría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.19-2550-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goncalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.18-2537-v.nov.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2439-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

sor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-2368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.18-2536-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.21-2034-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-1647-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cassina, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2577-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Heynen o Heijnen, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2578-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Laurenti de Fassi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2579-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tócoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2580-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Esteban Siri y doña Catalina Tessore, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 15 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2581-v.nov.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, prometiendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abascal de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-2508-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Berretta, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-2448-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.
Nov.5-2296-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.30-2208-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.
Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenona Blanca Perdomo de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2607-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno; doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C. Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2604-v.dic.21.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Garay, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que

en dichos autos se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice: "Las rectificaciones solicitadas son: en la partida de don José León, poner dichos nombres en vez de Lión, y Robens en vez de Rovisson; en la de don Aquilino Cruz, poner esos nombres en vez de Cruz; en la de doña Clotilde Ema, poner esos nombres en vez de Ema, y Robens en vez de Roble; en la de doña Angela Nicasia, poner esos nombres en vez de Damasia; en la de don Arturo Félix, poner esos nombres en vez de Félix, y Robens en vez de Roben; en la de don Ernesto, poner ese nombre en vez de Saturnino Desiderio y Robens en vez de Roven; en la de María Ester, poner esos nombres en vez de María, y Robens en vez de Robinsson". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Septiembre 3 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.16-1200-v.nov.30.

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Santiago Vacca, del comercio de Sarandí del Yi, 9.a sección de ese Departamento, y se está procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos ni entregas al fallido, debiendo las personas que tengan pertenencias del fallido, expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene a los acreedores que dentro del término de 90 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Noviembre 11 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.15-2490-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la suecsión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agüeda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.

Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduage, dictado en el expediente caratulado "María Gracia Tosca, inscripción de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Sixto, mandatario de don Francisco Antonio Di Clemente, esposo de la referida causante, solicitando se rectifique la partida de defunción de la referida María Bracia Tosco por cuanto aparece equivocado el apellido de la misma, que dice Tosca, debiendo decir Tosco, por ser este último el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.15-2492-v.nov.25.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-2246-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2165-v.en.29.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2192-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.22-2051-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriere, Actuario.
Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola, aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.— Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Mi-

nas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2255-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Miraballes de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Larpide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la actora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 43 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que gando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Declárase de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Brenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha

iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.15-2484-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.
Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zuspe-rregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo números de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.29-2173-v.nov.30.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-2565-v.dic.30.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2546-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Virísimo Silvera Lima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Justo René Lima, en la que se ha omitido uno de los apellidos del padre del inscripto, pues donde dice Virísimo Lima, debe decir Virísimo Silvera Lima. y donde dice Justo René Lima, debe decir Justo René Silvera Lima; y B) De nacimiento de Etelvino Lima, que adolece de igual defecto que la anterior. — Rocha, Noviembre 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2547-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.

Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2077-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 *del Código de Procedimiento Civil.* — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Hansen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-2483-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.9-1162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Fernández de Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2600-v.nov.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino o Baccini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2599-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2283-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza al señor Fernando Díaz para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Lacroix, Morera y Franco, dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. La firma Lacroix, Morera y Franco pide el reconocimiento de firma, y el cobro de su vale. La audiencia tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas. — San José, Noviembre 14 de 1918. — Rafael Sienra.

Nov.21-2601-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2552-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio, ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide de los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Atanasio C. Viera, en representación de doña Angela Celestina Noblia, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la expresada doña Angela Celestina Noblia con don Luis Marcial Martínez, por contener los siguientes errores: Omisión del segundo nombre del esposo de doña Angela Celestina Noblia, que es Marcial, debiendo, por lo tanto, la partida decir Luis Marcial Martínez, en vez de Luis Martínez. Donde dice Celestina Noble, debe decir Angela Celestina Noblia, y donde se expresa como nombre y apellido del padre de ésta, Juan Noble, debe decir Juan Noblia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.29-2172-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Irineo Casadey, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Santa Isabel, Ocubre 4 de 1919. — Mario A. Ardoino.

Nov.15-2592-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios; 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emécilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 83 al folio 42 del libro A de nacimientos, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde, a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov 23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de ciento diez hectáreas, según plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de fecha Julio de 1918, lindante: por el Norte, con la interesada, doña María A. Díaz de Martínez; por el Sur, con la sucesión de don Francisco Etchebarne; por el Este, con el arroyo de Burgos, y por el Oeste, con don Reinaldo Bonino. Ha sido avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no exceda la dicho avalúo, debiendo el mejor postor consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 19 de 1918.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-2602-v.dic.5.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

CIRILO CARÁMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 327, y señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por treinta metros seis centímetros de fondo, y que, por formar esquina, es también de frente al Oeste sobre la calle Lucidoro Maciel, y siendo linderos por el Norte con don Andrés Grabán y por el Este con don Juan Lesppinasse, encerrando un área superficial de seiscientos cuarenta y seis metros veintitrés decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 327, por cobro de contribución inmobiliaria. —La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2585-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96, y señalado con el número 10 de la manzana K., que mide diez y ocho metros veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que por formar esquina, es también de frente al Este sobre la calle Conrado Möller, siendo linderos por el Oeste con el solar número 9 y por el Sud con don Fracisco Vio, encerrando un área superficial de setecientos ochenta y tres metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 96, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2587-v.dic.5.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de La Paz (Canelones)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del Escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 256, y señalado con el número 9 de la manzana I. S., que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte con don Vicente Paccini, por el Este con don José J. Raynusso y Adolfo Bianchi, y por el Oeste con don Domingo Martínez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 256, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Noviembre 20 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.20-2586-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El domingo 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en uno o dos lotes y sobre la base de $ 1.00 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la Aldea, 18.a sección judicial, de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, y compuesta de una área de 2.800 metros, deslindados así: 38 metros 62 centímetros de frente al Norte, al camino de la Aldea; 38 metros en su fondo al Sud, lindando con las fracciones número 6 y 7; 75 metros 60 centímetros, al Este, lindando con la fracción número 5, y 79 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuen-

ta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Acto continuo, la fracción número 8 del mismo plano, área 3.360 metros, casi lindera por los fondos y a 30 metros de Larrañaga.
Nov.16-2531-v.nov.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De un automóvil Faeton, marca "N. M. S.". El jueves 28 de Noviembre, a las 15 horas, en el garage calle Colonia esquina Olimar, donde está depositado, procederé a vender por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en remate público, y por las dos terceras partes de su tasación, o sean 100 pesos, el auto indicado.
Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Vilaró y Cía. contra Muarte y Merello, cobro de pesos".
A retirar en el acto. Otros informes, Médanos 1608, de 13 a 15 horas.
Nov.16-2520-v.nov.28.

SERAPIO D. LATORRE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José García", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Serapio D. Latorre, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno con el cerco, construcciones y demás mejoras que contienen, situados en La Figurita, jurisdicción de esta Capital, designados en el plano levantado en Octubre de mil novecientos por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra con los números diez y seis y diez y siete de la fracción A del Barrio Ayacucho, compuestos, por estar contiguos, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez y nueve metros setenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Municipio; catorce metros sesenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el solar número quince, y veinticuatro metros sesenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con más terreno de la citada fracción. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo que este bien tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-2524-v.nov.30.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día cinco de Diciembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con todas sus mejoras y construcciones que contenga, que es parte del solar centro número dos de la manzana veinte del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de quinientos setenta y seis metros y veintiocho decímetros, deslindados así: diez y seis metros ochenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Solís, por treinta y cuatro metros doce centímetros de fondo por el costado Este, lindando con el solar número uno; igual cantidad al Oeste, lindando con la otra parte del solar dos, y diez y seis metros ochenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la pierna de llave del mismo solar dos. El bien de la referencia pertenece a don Juan Severo Bogliolo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue ante este Juzgado don Daniel Moreno. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.16-2530-v.dic.2.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.
El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nortedeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Nordoeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.
Nov.11-2399-v.nov.26.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímitros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.11-2393-v.nov.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.
En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivlm Krentz con los números 19, area: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.
Oct.19-1998-v.nov.28.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera

sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro local.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.— Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al emjor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les correspondan, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Nordoeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordoeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Propiedad, calle Buenos Aires números 572 y 576, entre Juan Carlos Gómez e Ituzaingó.

El sábado 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio que contiene y sus mejoras, situado en esta ciudad de Montevideo, con 9 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle de Buenos Aires número 19, numeración vieja, con un martillo en su fondo, que mide 5 metros 22 centímetros al Sur, lindando con propiedad de Margarita Suárez de Costa; 4 metros 32 centímetros también al Sur, con propiedad de Vicente Scanavino, y 35 metros 95 centímetros al Este, con doña María Suárez de Martínez; 28 metros al Oeste, con propiedad de Clara Camino de Rosy; por 7 metros 80 centímetros, con propiedad de Vicente Scanavino. Esta propiedad se halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados etc.; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2501-v.nov.30.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldaña, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 372, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Casa en el pueblo de Las Piedras, calle General Rivera esquina Defensa.

El lunes 2 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Bernardina Suárez de Rodríguez", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno en la manzana número 43 del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle General Rivera y 42 metros 95 centímetros de fondo, formando un área superficial de 1.844 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con propiedad de don Joaquín Requena; por el Sud con calle de la Defensa; por el Este, con calle General Rivera, y por el Oeste, con propiedades de los señores don Juan Bentancor y don Ignacio Rodríguez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 2.700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, cerficados, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.16-2502-v.dic.2.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

ALBERTO LISTA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos sobre cobro de empedrados por don Arturo G. Ferreyra contra el propietario o quien se crea asistido de derechos sobre el inmueble que se

describirá, se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, y en el lugar de su ubicación, a las 16 horas, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario, don Mario Henón, y Alguacil Arturo S. Fernández, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana número doscientos sesenta y uno del Pueblo Victoria, en esta sección, solar número 5, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros cuadrados, o sean ocho metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Fraternidad; igual dimensión en su fondo al Noreste, por donde linda con Santos Cantisan, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centíemtros en cada uno de sus lados Sudeste y Noroeste, lindando, respectivamente, con los solares 4 y 6; del coronel Martín Cardozo y de don Miguel Olaizola, cuyo bien infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, comha sido tasado en autos a razón de un peso veinte centésimos el metro cuadrado, o sean cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta centésimos en total. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose oferta que no la cubra; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso); a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.16-2515-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Arigas, se hace saber que el día 3 de Diciembre próximo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de su tasación, que es la suma de ciento setenta pesos ochenta y tres centésimos, los siguientes bienes propiedad de don Fermino Soto: 1.o Una fracción de terreno con un área superficial de dos hectáreas, veinticinco áreas dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímeros, ubicada en la chacra señalada en el plano general del ejido de esta ciudad con el número 111, lindando: Norte, con José Aguirrezabala; Sur, con Francisco Simón; Este, calle pública, y Oeste, terrenos municipales; 2.o La sexta parte del edificio existente en dicha chacra. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Atigas, Noviembre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2481-v.nov.30.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante: por su frente, con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Nondoeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado el referido inmueble en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 819 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.18-2540-v.dic.3.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrpto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

JUDICIAL

Del valioso terreno y mejoras que expresa el siguiente

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra doña Joaquina Castro de Romero y doña Marta Velez o los herederos o sucesores de dichas personas, por cobro de pesos provenientes de adoquinado, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil ad hoc de este Juzgado, las dos terceras partes proindivisas de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto en su totalidad de treinta metros novecientos veinticuatro centímetros cuadrados, de frente al Este a la calle Plata, por igual extensión al Oeste, que linda con Felipe E. Alonzo; treinta metros doscientos setenta y nueve centímetros cuadrados al Norte, lindando con Domingo Martínez, hoy sucesión Fuentes; por igual extensión al Sur, que linda con terreno del doctor José Parietti. Dichas dos terceras partes proindivisas han sido tasadas en la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con ochenta y ocho centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada; que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina.—Paysandú, Noviembre 11 de 1918.— Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Nov.15-2488-v.dic.30.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez y del puesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puestas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, corresmera fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de Gonzalez; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiéndo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2360-v.nov.28.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se

señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en lo sautos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 3 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de la novena parte proindivisa correspondiente a la estirpe de doña Nieves Rivera de Rodríguez, de los inmuebles que se detallan a continuación: Una fracción de campo de pastoreo situada en Buschental, 6.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros y 81 decímetros cuadrados, lindante al Norte con don Antolín Esteban Rivera, hoy sucesión, al Sur con doña Petrona Tejera, al Este con el río San José y al Oeste con el doctor Testaseca y la expresada sucesión Rivera. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y lindera a la anterior, o sea señalada con el número 18 en el plano del agrimensor don Luis Machado de 18 de Abril de 1892, de un área de 82 hectáreas 6.500 metros cuadrados, lindando al Norte con la chacra número 16, al Sur con las chacras 17 y 17 bis, al Este, camino vecinal al medio, con otros campos que se detallan a continuación, y al Oeste con la chacra número 18 bis. Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, compuesta de una superficie de 710 hectáreas 7.476 metros 40 decímetros cuadrados, y linda al Norte con el arroyo Sarandí, al Sur con la fracción descripta en primer término, al Este, comprendiendo una parte de la Isla Solsona, con el río Santa Lucía, y al Oeste con camino vecinal. Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y contigua a las anteriores, con una superficie de 136 hectáreas 9.341 metros 81 decímetros cuadrados y lindando al Norte con la fracción descripta en primer término, al Sur con don Lucio Tejera, al Este con los ríos de San José y de Santa Lucía y al Oeste, calle vecinal al medio, con la fracción descripta en segundo término. Ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Además se venderán también: 1.o Una marca y boleto para ganado mayor, anotado con el número 4132 del Registro General, tasado en diez pesos; 2.o Otro boleto y marca para ganado mayor, anotado con el número 58799, libro 62 del Registro General, avaluado en 10 pesos, y 3.o Un boleto de señal para ganado menor, anotado con el número 49653, libro 50 del Registro General, avaluado en 5 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a las sucesiones de don Antolín Rivera y doña María de las Nieves Tejera y se mandan vender en los autos sucesorios de esta última, y 3.o Que el mejor postor de la parte correspondiente a los inmuebles, consignará el diez por ciento del precio total, y los compradores de los boletos de marca, abonarán su importe al contado, acto que efectuarán en manos del Actuario, a los efectos que hubiere lugar por derecho.—San José, Noviembre 11 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.15-2486-v.nov.30.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquín y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Penas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén Pizzanelli el negocio en el ramo de almacén esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel e Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.—viembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.—rabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura, de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Maique y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Maique. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Maique.—José E. Maique (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macoiá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta

días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.
Nov.18-2532-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.
Nov.18-2539-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.
Nov.16-2516-v.dic.6.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.
Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los eefctos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.— Fernández García y Chiodoni.
Nov.16-2507-v.dic.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber que amigablemente y en escritura pasada ante el escribano José S. Gascue con esta fecha, ha quedado desligado de la sociedad "Cavajani, Badi y Carrara, el señor Vicente Carrara, continuando en la explotación del molino "Río de la Plata" los que suscriben, bajo la razón social de Cavajani y Badi. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cavajani. — José Badi.
Nov.15-2487-v.nov.25.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo. —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.
Nov.6-2333-v.dic.5.

Venta de hotel

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tuvieren créditos contra mí, para concurrir a este domicilio a percibir el importe de ellos dentro del término de treinta días, como consecuencia de que he prometido vender al señor Pedro Garay el citado establecimiento.—Santa Isabel, Noviembre 8 de 1918.— Dalmiro Lema.
Nov.15-2491-v.dic.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.
Nov.14-2456-v.dic.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.
Nov.12-2442-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.
Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.
Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.
Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.
Nov.9-2386-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.
Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.
Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918. —Vibanco y Compañía.
Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.
Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicaci a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.— Juan Fermín Cazaux.
Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.— Cipriano Lopetegui.
Nov.6-2320-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.
Nov.6-2332-v.nov.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pédro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

[illegible] y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Rio Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32......	La Plata.............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50......	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20......	Arenal...............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43......	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1...	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21......	La Sierra............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	M.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33......		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira ...	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas................	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8.......	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7....	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

2340-pte.625.

Rifa postergada

La rifa a celebrarse con la última jugada de Noviembre del piano "F. L. Neuman", queda postergada para la última jugada del mes de Diciembre. — Recinto 159.
Nov.22-2653-v.nov.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenze", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1280. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.
Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.— J. López Martínez. — Juan E. Goyret.
Nov.5-2304-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.
Nov.5-2300-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.
Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.
Nov.5-2302-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.
Nov.6-2326-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.
Nov.5-2298-v.nov.25.

Al público y al comercio

A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fucito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.
Nov.2-2248-v.nov.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.— Alberto Firpo.
Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.
Nov.2-2268-v.nov.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.
Nov.2-2251-v.nov.23.